43

44

II.

School.

1

#### 1 ACTA 133-2022 2 Sesión Ordinaria 109 3 4 Acta número ciento treinta y tres correspondiente a la sesión ordinaria número ciento nueve celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte - dos mil veinticuatro, en el 5 Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del treinta de mayo del año dos mil veintidós, 6 con la asistencia de las siguientes personas: 7 8 9 10 **REGIDORES SUPLENTES REGIDORES PROPIETARIOS** 11 12 Adrián Antonio Barboza Granados (PNG) Carmen María Fernández Araya (PNG) Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG) Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG) 13 José Campos Quesada (PNG) Ana María Barrenechea Soto (PNG 14 Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE) Brenda Sandí Vargas (PYPE) 15 Adriana Solís Araya (PYPE) Denis Gerardo León Castro (PYPE) 16 José Pablo Cartín Hernández (PYPE) Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE) 17 Carlomagno Gómez Ortiz (TE) 18 19 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 20 21 22 Andrea Mora Solano (PNG) Ernesto Álvarez León (PNG) 23 Gerardo Venegas Fernández (PNG) Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG) Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG) Catarina López Campos (PNG) 24 25 PRESIDE LA SESIÓN José Pablo Cartín Hernández 26 27 28 ALCALDE MUNICIPAL **Arnoldo Barahona Cortés** 29 30 También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla 31 Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal. 32 33 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: 34 35 ORDEN DEL DÍA: 36 37 I. ATENCIÓN AL PÚBLICO. 38 Juramentación al señor Edwin Javier Soto Castrillo. 39 Juramentación de la señora Mara Hidalgo Sandí miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela del Carmen. 40 41 Juramentación al Comité de Vecinos Barrio el Diezmo. 42 Atención a la señora Laura Grillo Abdelnour-Directora del Saint Mary

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 130 Y 131.

1	Ш	CORRESPONDENCIA.
l	111.	CORRESPONDENCIA

- IV. ASUNTOS DE LA PRECIDENCIA.
- 3 V. MOCIONES.
  - VI. INFORME DE COMISIONES.
  - VII. ASUNTOS VARIOS.

5 6 7

2

4

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con seis minutos.

8 9

#### ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

10 11

#### Inciso 1. Juramentación al señor Edwin Javier Soto Castrillo.

12

13 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Edwin Javier Soto Castrillo, como Regidor 14 Propietario de este Concejo Municipal.

15 16

#### Inciso 2. Juramentación de la señora Mara Hidalgo Sandí miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela del Carmen.

17 18 19

El Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Mara Hidalgo Sandí, como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela del Carmen.

20 21 22

#### Inciso 3. Juramentación al Comité de Vecinos Barrio el Diezmo.

23 24

El Presidente Municipal procede a juramentar a Jimmy Lara Azofeifa, Esteban López Granados, Randal Lara Azofeifa, Monserrat Duarte S. y Andrea Reyes M., como miembros integrantes del Comité de Vecinos Barrio el Diezmo.

26 27 28

25

#### ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 130 y 131.

29 30

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 130. Se aprueba con seis votos. Un voto negativo del regidor Edwin Soto Castrillo.

31 32 33

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 131. Se aprueba con seis votos. Un voto negativo del regidor Edwin Soto Castrillo.

34 35 36

#### Se continúa con el Artículo de Atención al Público.

37 38

#### Inciso 4. Atención a la señora Laura Grillo Abdelnour-Directora del Saint Mary School.

39

- 40 La señora Laura Grillo explica que; en el Saint Mary School empezaron con la iniciativa de Unidos por la Paz, como colegio privado se buscó el apoyo de otras instituciones privadas, a la fecha hay más de
- setenta colegios y escuelas privadas que apoyan la iniciativa, ya hay cinco clubes deportivos de ligas 42
- menores, hay alrededor de cinco asociaciones y varias fundaciones; la iniciativa trata de desarrollar en 43
- las instituciones el Programa de Gestores de Paz, que son niños y jóvenes que se forman para mediación 44

alternativa de conflictos, lo que comúnmente se llama mediadores y que existen casas de justicia, donde se puede ir y hacer mediaciones antes de ir a la parte legal, es una medida alternativa. Dice que; la intención con este programa es a raíz de tanta violencia y buscar la manera de reproducirlo a otras instituciones.



## UNIDOS POR LA PAZ



M.Sc. Laura Grillo Abdelnour

1 2

3 4















































#### INVITAMOS A TODOS LOS PADRES DE FAMILIA A UNIRSE A LA CHARLA:

GENERANDO PAZ EN FAMILIA JUEVES 19 DE MAYO- 6:00 P.M.

#acepeduquemospaz

El enlace de acceso lo pueden encontrar en mensaje aparte. ¡LOS ESPERAMOS!





#### INVITAMOS A TODOS LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A UNIRSE A LA CHARLA:

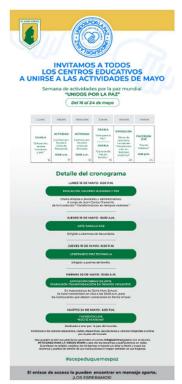
EDUCACIÓN, VALORES HUMANOS Y PAZ

LUNES 16 DE MAYO- 6:00 P.M.

A cargo de Juan Carlos Chavarría de la Fundación "Transformación en tiempos violentos".

#acepeduquemospaz

El enlace de acceso lo pueden encontrar en mensaje aparte. ¡LOS ESPERAMOS!







Miércoles 18 de mayo

Camerinos de paz ¿Cómo abordar la resolución alternativa de conflictos desde el camerino?

Para inscripciones, favor llenar el formulario adjunto.

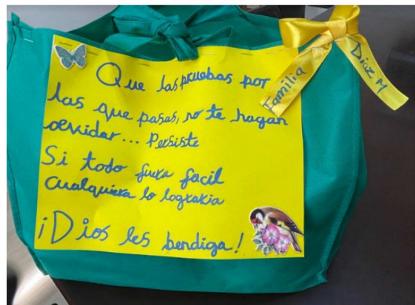
Si desea más información, por favor escribir a unidosporlapaz@saintmary.ed.cr



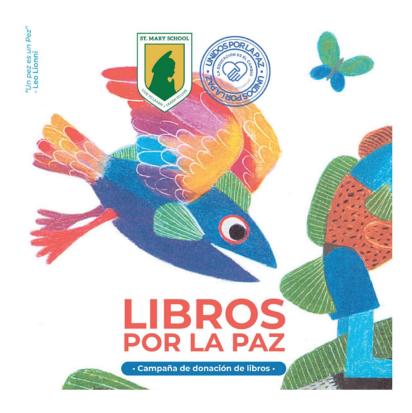




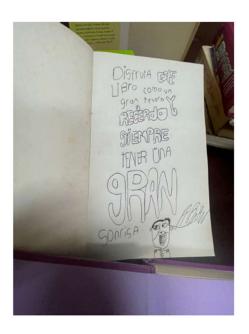
















CECOE se integró al programa "Gestores de Paz" avalado por ACEP (Asociación de Centros Educativos Privados) y que cuenta con el apoyo de diversas organizaciones como el Colegio de Abogados de Costa Rica, ASOMEC, instituciones deportivas como LDA y el Deportivo Saprissa, entre otras empresas. El lema de este programa es "Unidos por la Paz" y busca fomentar este valor en los centros educativos, brindando herramientas para la resolución de conflictos cotidianos a través del diálogo y el rechazo a la violencia en cualquiera de sus formas de expresión.

#acepeduquemospaz #somoscecoe

OD

\$\infty\$ 51 · 4 Comments · 26 Shares







#### 'Unidos por la Paz'

Una iniciativa por la paz "La educación es el cambio"

#aceneduranemosnaz





El regidor Franklin Monestel pregunta; si son una asociación, cómo funciona, cómo se financian, cómo es que trabajan en ese sentido.

6

La señora Laura Grillo explica que; de momento no han necesitado financiamiento, todo el mundo a donado las diferentes charlas hay varias fundaciones, hay varias asociaciones como ASIDOWN de niños con síndrome de Down; ASOMEC, que es la Asociación de mediadores y de conflicto, la idea es que ellos con sus recursos y las personas que tienen como líderes, dando su tiempo ayuden y la idea es que a los estudiantes que se capaciten, se puedan llevar a estas comunidades a capacitar a niños.

La regidora Adriana Solís cometa que; de todo esto lo que más destaca es el inculcar la empatía a los niños, porque muchas veces los adultos son culpables de no criar niños empáticos, todo eso desencadena en que se forman personas más sensibles, más solidarias, que es lo que necesita ahora esta sociedad. Considera conveniente que se haga el contacto con el Comité de Deportes, que tiene tantos atletas; las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas del cantón estarían encantadas de llevar este programa.

La señora Laura Grillo acota que; ya conversó con doña Mónica de Supervisión y quedaron en que después de esta reunión y cualquier cosa luego se contactaban nuevamente para ver de qué forma se hace viral en todas las escuelas. Dice que; también es importante formar a padres de familia, porque se trabaja con niños y jóvenes, pero si siguen en el mismo ambiente no funciona, la idea es protegerlos de alguna manera, pero también enseñarles a los papás cómo manejar que no es un niño malcriado, si no que va a hacer preguntas, cuestionamientos, porque se le está enseñando a pensar, a ser críticos de la sociedad de una manera asertiva, ese tipo de reuniones ha permitido ir viendo necesidades e ir ampliando la gama y buscando especialistas que den esta ayuda.

El regidor Carlomagno Gómez extiende agradecimiento a la señora Grillo por su exposición; es importante que toda la comunidad esté enterada de este tipo de proyectos, muchos jóvenes necesitan ese espacio para saber cómo canalizar esa frustración que se viene llevando y más en la pandemia, que muchas enfermedades sicológicas que han ido incrementando y este tipo de programas vienen a modificar eso. Espera que; la participación se pueda extender a más grupos de jóvenes en el cantón, hay muchos deseando formar parte en actividades como esta, por lo que sí sería importante agregar más grupos de jóvenes.

La señora Grillo menciona que; es muy cierto; buscar también empoderar a los muchachos y no tanto ver la penalización de las faltas como castigo, sino "qué voy a aprender de esto", la parte formadora que muchas veces se olvida, con ellos mismos ir construyendo el por qué, y es mejor que se equivoquen cuando están en el colegio y que se equivoquen en la adolescencia, que se puedan ir guiando, hablarles de la Ley Penal Juvenil, muchas cosas que se pueden ir trabajando desde pequeños, en la adolescencia detonan y ya vienen con esa preparación.

La regidora Ana Barrenechea agradece a la señora Grillo por su presentación; realmente esto es un problema que viene creciendo en los colegios públicos, que se ve mucha violencia y no solo a nivel público, sino a nivel nacional, por lo que considera que es el momento de que un programa como este se dé a conocer para atacar este problema y que no pase a más.

La señora Grillo acota que; ya hace tiempo su hija jugó en DIMAS Escazú, ahora se volvió a incorporar, pero personalmente tuvo la oportunidad de ayudar como asistente en Juegos Nacionales y fue una experiencia enriquecedora el acercarse a las jóvenes, les habló mucho y quizá por eso lo primero que se

optó fue el fútbol, de que todo conflicto fuera de la cancha les afecta dentro de la cancha, igual es a cualquier atleta, esa parte le gusta mucho, por lo que si tiene que ir a las escuelas, pueden contar con ella, también para capacitar a las docentes, a los directores, por una mejor Costa Rica.

4 5

El Presidente Municipal externa que; estas iniciativas son de aplaudir, la juventud escazuceña no se divide en juventud privada y juventud pública, todos son de la comunidad y esa semilla que ha sembrado este programa va a evolucionar también en el espacio educativo público, están haciendo una transferencia no solo de conocimiento, sino también de logística, obviamente cada centro con las particularidades del caso, pero la experiencia que traen como formadores, va a ser sumamente valiosa para los compañeros de los demás centros educativos. Agradece en nombre de todo el Concejo Municipal a la señora Grillo por su gestión, es agradable el tema de que estén integrando a toda la unidad pedagógica del cantón en esta situación que atañe a todos.

#### ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

El Presidente Municipal somete a votación la inclusión del oficio COR-AL-1068-2022, emitido por el Alcalde Municipal y el oficio DU-109-05-2022, emitido por el señor Jorge Ricardo Mora Ramírez, Jefe Departamento de Urbanismo, INVU. Se aprueba por unanimidad.

#### Inciso 1. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal, Municipalidad de Escazú.

Envía correo electrónico dirigido a el señor Edwin Soto indicando que el lunes 30 de mayo de 2022, se realizará la juramentación ante el Concejo Municipal.

Se toma nota.

#### Inciso 2. Erick Calderón Carvajal, Auditoría Interna.

Remite Memo AI-084-2022, indicando que se está llevando a cabo un proceso de evaluación de calidad y envía encuesta para los regidores (as).

Se toma nota.

### Inciso 3. Lic. Adrián Bolaños Benavides, Junta Administrativa Escuela República de Venezuela y CINDEA Escazú.

Remite documento tramitando la propuesta de terna para completar el número de miembros de la Junta, por motivo de la renuncia de la Sra. Kenia Corrales Bermúdez, la cual fungía el puesto de Vocal 1.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### Inciso 4. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

Remite oficio COR-AL-1037-2022 con moción, solicitando la autorización para negociar la Convención

1 Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica.

2

Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-138-2022.

4 5

#### **Inciso 5. Tribunal Supremo de Elecciones.**

6 7

Remite resolución sobre el Recurso de amparo electoral interpuesto por el señor Edwin Javier Soto Castrillo, regidor propietario de la Municipalidad de Escazú, contra el Concejo Municipal de este cantón.

8 9

10 Se toma nota.

11

#### 12 Inciso 6. Maria Cecilia Delgado Córdoba, Presidente, Junta Educación Escuela David Marín 13 Hidalgo.

14 15

16

Remite oficio EDMH.JE.0022-2022, informando que el proyecto de cambio de techo por láminas estructurales e instalación aislante ya está concluido y del presupuesto total queda un sobrante el cual solicitan utilizarlo en la pintura total de la Escuela.

17 18

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

19 20

#### Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

212223

24

Remite oficio COR-AL-1057-2022, solicitando retirar de correspondencia el oficio COR-AL-1014-2022 del 18 de mayo de 2022, relacionado al avaluó realizado. Lo anterior para realizar las consultas pertinentes al departamento de Asuntos Jurídicos antes de la revisión por parte del Concejo Municipal.

252627

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28 29

#### Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

30 31

32

Remite oficio COR-AL-1063-2022, trasladando el oficio COR-AL-454-2022, donde se comunica la designación de Ana Felicia Alfaro para que integre la Junta Administrativa del Cementerio Campo Esperanza.

33 34

Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-137-2022.

3536

#### Inciso 9. Junta de Educación Escuela República de Venezuela.

373839

Remite oficio JE-ERV-055-2022, externando su preocupación a un trámite realizado que tuvo un abordaje inadecuado.

40 41

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

42 43 44

#### Inciso 10. Leticia Hidalgo, PANACI.

Envía correo electrónico, respondiendo el oficio PRES-I-01-2022.
Se toma nota.

Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

4

5 6 7

Remite COR-AL-1068-2022, trasladando el COR-DS-0136-2022, solicitando una reunión para la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) para la atención correspondiente.

8 9 10

Se remite a la Comisión de Accesibilidad.

11 12

#### Inciso 12. Jorge Ricardo Mora Ramírez, Jefe Departamento de Urbanismo, INVU.

13

Remite oficio DU-109-05-2022, sobre el trámite de modificación reglamentaria al Plan Regulador Vigente del Cantón de Escazú.

16

17 Se toma nota.

18

La regidora Adriana Solís propone que; se lea la nota del nombramiento del regidor Edwin Soto, para dar por finiquitado el tema, ya que don Edwin se juramentó el día de hoy.

21

22 El Presidente Municipal da lectura a la resolución N°3416-E1-2022, del Tribunal Supremo de 23 Elecciones:

Acta: 133-22 Sesión: 109-22 Oficio: 331-22 E

N.º 3416-E1-2022.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas del veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Recurso de amparo electoral interpuesto por el señor Edwin Javier

Soto Castrillo, regidor propietario de la Municipalidad de Escazú, Procincipal de contra el Concejo Municipal de ese cantón.

#### **RESULTANDO**

1.- Por escrito recibido en la Secretaría del Despacho el 20 de mayo de 2022, el señor Edwin Javier Soto Castrillo, regidor propietario de la Municipalidad de Escazú, interpuso recurso de amparo electoral contra el Concejo Municipal de ese cantón (folios 2 a 4).

2.- En el procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Picado León; y,

#### CONSIDERANDO

I.- Objeto del recurso. El recurrente, en esencia, alega que el Concejo Municipal de Escazú no ha querido juramentarlo como regidor propietario de ese cantón, pese a que este Tribunal Supremo de Elecciones, en sentencia n.º 2247-M-2022 de las 9:00 horas del 22 de abril de 2022, lo designó en ese cargo.

II.- Sobre la improcedencia de la presente gestión de amparo. El señor Soto Castrillo alega que, desde la comunicación de su nombramiento, el Concejo Municipal de Escazú ha celebrado cuatro sesiones ordinarias, un encuentro extraordinario y una sesión solemne, sin que en ninguno de esos espacios se le haya querido juramentar. Sin embargo, por la razón que se expondrá, el reclamo planteado es prematuro.

Este Pleno, en la citada sentencia n.º 2247-M-2022, rectificó su resolución n.º 1917-M-2022 de las 13:30 horas del 5 de abril de 2022, en el sentido de que correspondía al recurrente asumir como edil propietario de Escazú ante la vacante producida por el deceso de su anterior ocupante. Esa corrección fue comunicada al gobierno local el 25 de abril del año en curso (folio 5).

No obstante, el 11 de mayo de 2022 se recibió el oficio n.º AC-118-2022, por intermedio del cual la señora Priscilla Ramírez Bermúdez, secretaria del Concejo Municipal de Escazú, comunicó que ese órgano, en la sesión ordinaria n.º 105 del 9 de mayo de 2022, acordó consultarle a este Pleno si, en los términos del inciso a) del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se incurrió en un "manifiesto error de hecho" en la referida sentencia n.º 2247-M-2022, ya que se tomó en cuenta una carta de renuncia de la señora Silvia Tatiana Méndez Araya (quien inicialmente había sido llamada a ocupar la vacante) que no estaba dirigida a este Tribunal y en la que la firma no está autenticada por un profesional en Derecho.

Esta Magistratura resolvió la gestión del Concejo Municipal de Escazú en resolución de las 9:05 horas del 17 de mayo de 2022, acto jurisdiccional en el que se indicó:

"Este Pleno no observa que en su sentencia n.º 2247-M-2022 se haya cometido error alguno, puesto que la decisión de rectificar la sustitución del señor José Danilo Fernández Marín (cuya credencial se canceló por defunción) se debió a que el Departamento de Partidos Políticos no informó que, desde febrero de 2020, la señora Méndez Araya (quien inicialmente había sido designada para ocupar la vacante) había renunciado a su postulación. El Concejo Municipal echa en falta que la dimisión no esté dirigida a este Tribunal y que no se haya verificado la autenticación de la firma; sin embargo, tales requisitos formales no son

exigidos en la etapa en la que se presentó la renuncia de interés. Véase que la citada ciudadana renunció ante su partido político y este, a su vez, lo comunicó a la Administración Electoral durante la fase declarativa del proceso comicial; en ese tipo de trámites, se asume que la autoridad partidaria verificó requisitos formales (no toda gestión debe autenticarse) y por ello es que el Departamento de Registro de Partidos Políticos tuvo por recibido el documento y tomó nota de él (folio 38). De otra parte, el Concejo Municipal de Escazú también se equivoca al decir que se incumplió el trámite previsto en el Código Electoral para los casos de renuncia de los funcionarios municipales de elección popular, puesto que, como se indicó, al haber renunciado la señora Méndez Araya antes de ser electa o designada en un puesto de representación, esas reglas no le eran aplicables. Véase que el artículo 257 del Código Electoral (citado por el gobierno local) es claro en referir a la renuncia "del servidor", regulándose la dimisión de personas en el cargo, situación que no era la de este caso (la señora Méndez Araya nunca ocupó el puesto de representación). Por tales motivos, no ha lugar a la gestión del Concejo Municipal de Escazú.".

Como puede apreciarse, el gobierno local tenía una duda jurídica acerca de la sustitución realizada por esta Autoridad Electoral, por lo que planteó una consulta acerca de quién, en definitiva, asumiría la plaza del señor José Danilo Fernández Marín (q.e.p.d.); esa inquietud fue atendida por este Tribunal en una resolución que se emitió tres días antes de la interposición del recurso de amparo electoral que ahora se conoce (folios 4 vuelto y 12).

El corto tiempo transcurrido entre el pronunciamiento sobre la citada gestión de aclaración y la presentación del reproche del recurrente hace que este proceso sea prematuro: no ha transcurrido un plazo desproporcionado para acreditar que el Concejo Municipal de Escazú haya lesionado el derecho fundamental al ejercicio efectivo del cargo que ostenta el señor Soto Castrillo, al no haberlo juramentado aún.

Eso sí, el gobierno local deberá juramentar al señor Edwin Javier Soto Castrillo como regidor propietario en su próxima sesión, si no lo ha hecho ya. Tómese en consideración que las sentencias de este Tribunal, en materia de cancelación de credenciales cuya causal es no contenciosa, adquieren firmeza desde su adopción.

Por tales motivos, lo procedente es ordenar el rechazo de plano del presente asunto, como en efecto se ordena.

#### POR TANTO

Se rechaza de plano el recurso de amparo electoral interpuesto. Notifiquese al señor Soto Castrillo y a la Presidencia del Concejo Municipal de Escazú.

#### Eugenia María Zamora Chavarría

Max Alberto Esquivel Faerron

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

Hugo Ernesto Picado León

Zetty María Bou Valverde

Exp. n.\* 186-2022 ACT/smz.-

1 Comenta que; cuando hay este tipo de decisiones un poco complejas y difíciles, se genera una presión 2 hasta cierto punto mediática sobre este Concejo Municipal de que resuelva de una manera expedita, no 3 es la primera vez que pasa y estos tiempos han dejado de enseñanza, que precipitarse es una mala 4 decisión, porque realmente se puede tener más consecuencias por precipitados que por tener un espacio 5 de tiempo para poder tomar una decisión y para hacer las consultas necesarias; en este caso en particular algunas personas, no de buena fe, trataron de generar la sensación de que había una persecución o una 6 mala intención en relación con do Edwin y eso no era cierto, incluso hubo personas de este Concejo 7 8 Municipal, una muy marcada minoría que hicieron publicaciones en ese sentido, pero eso no era así, 9 simple y sencillamente el Concejo Municipal, una vez más, quería tener certeza en el debido proceso y más aún por una coincidencia; que la persona que en buena teoría tenía que darle curso a las renuncias 10 de la compañera que había renunciado, era este servidor, que volvió procesalmente a participar del 11 12 asunto, fue quien recibió las cartas de renuncia de doña Silvia Patricia Méndez, como Secretario General de la Yunta Progresista Escazuceña, por lo que, lo último que quería, era precisamente, que se acreditara 13 mal esas renuncias, porque podría recaer no solo en un error como Presidente del Concejo Municipal, 14 15 sino como un error como Secretario del partido, ahora el Tribunal aclara y dice, no importa, se 16 acreditaron bien las renuncias, a pesar de que no cumplían con esos requisitos que se le imponen 17 normalmente a las personas ya regidoras y el Tribunal aclara; que en ese momento procesal no era necesario, entonces; personalmente salvó su responsabilidad como Secretario General de la Yunta 18 19 Progresista Escazuceña, se salvó la responsabilidad del Concejo Municipal en pleno y se acredito a pleno 20 derecho ahora, como era debido a don Edwin, porque si se hubiera acreditado mal en algún momento la 21 designación, que nadie tuvo en discusión que era a él a quien correspondía si se acreditaban las renuncias, 22 esa designación, pero si el proceso tenía algún tema procesal pendiente podría traer al traste la seguridad 23 jurídica de los acuerdos que aquí se toman y que no son acuerdos de poca monta, no hace ni un mes se 24 aprobó un presupuesto extraordinario por diez mil millones de colones, entonces, evidentemente nadie tiene en su cabeza la idea de los pormenores negativos que podría traerle al municipio tener cualquier 25 duda sobre la aprobación de ese presupuesto extraordinario. 26

#### ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

2728

29 30

31

32

33

34

3536

37

38

39 40

41

42

43 44 El Presidente Municipal se refiere a la designación de don Edwin, es el sentir de todo el Concejo Municipal, ponerse a sus órdenes y darle una felicitación por la designación. Recomienda lo siguiente; como se puede ver, aquí hay un tema de que cuando ya los regidores están aquí sentados, no hay vecino que pueda decir a los miembros de este Concejo, como se pueden votar las cosas, ya no hay jefe de campaña, ya no hay banderas, no hay un excandidato o excandidata que deba presionar, aquí es el regidor, el bloquee de legalidad, tomando decisiones y defendiendo los intereses del cantón, aquí eso es lo único que debe privar, el bloque de legalidad, principios y defender los intereses del cantón, y realmente las responsabilidades civiles y penales sobre caen sobre cada uno de los miembros de este Concejo Municipal.

La regidora Andrea Arroyo da la bienvenida a don Edwin. Indica que; ese asiento don Edwin se encuentra hoy tuvo un poco de polémica, pero esas son cosas que hay que dejar en el pasado, la transparencia habló, lo dice también por la Comisión de Asuntos Jurídicos de que es parte, junto a la compañera Adriana Solís, pero siempre Dios da la razón cuando hay ese tipo de transparencia; hay personas que le han hablado cosas excelentes del regidor Soto, sabe de su gran carisma, de su voluntad

para ayudar, le consta el trabajo que hace por las personas y como lo ha hablado con otras compañeras y compañeros, los miembros de este Concejo Municipal están a sus órdenes; espera que se pueda trabajar unidos porque la sociedad está fracturada, en ética, en moral, en valores, en sentirse fuertes en redes sociales y a veces atacar, pero lo que se necesita en este momento es construir, no destruir. Pide a Dios que don Edwin se tome la molestia de conocer a cada una de las personas que están acá, las síndicas, los síndicos, los regidores, las regidoras suplentes, los regidores propietarios, a veces hay que escuchar el corazón porque es ahí donde se debe de entender, que los que están aquí es para llegar a servir, no destruir y crear polémicas. Espera que en estos dos años Dios permita que todos terminen con una sola bandera, que es la de Escazú, porque Costa Rica merece que Escazú siga creciendo como está, es arduo el trabajo que queda para todos.

El regidor José Campos menciona que; espera que se forme un gran equipo de trabajo con don Edwin, sin banderas políticas, con el norte nada más de forjar un cantón mejor cada vez, de desarrollar mejor el progreso del cantón, que se pueda avanzar. Se pone a las órdenes del regidor Soto.

El regidor Franklin Monestel externa bendiciones para don Edwin y espera de todo corazón que haga un buen equipo con todos los compañeros de todas las fracciones y especialmente con el pueblo de Escazú.

El regidor Edwin Soto expresa que en relación con el recurso de amparo electora; todo es un tecnicismo, el proceder del Concejo estuvo muy prudente, personalmente le hubiera gustado entrar el primero de mayo por la solemnidad, pero se refiere a un asunto técnico porque por un lado es importante analizar su entrada, que sea correcta, si es o no necesario que haya un notario o una firma jurídica, por otro lado; técnicamente tiene derecho a solicitar su incorporación, después de cuatro lunes, entendiéndose que a los dos meses su incorporación queda nula, básicamente es un asunto técnico, pero desea dejar claro al pueblo de Escazú que a lo interno de la Yunta no hay nada fraccionado, nada roto, de hecho hace poco se reunieron y a Pablo Cartín le tiene mucha admiración a lo interno del partido, porque sabe lo que él ha trabajado, se ve en Yunta con un perfil parecido al de Pablo. Dice que; viene a servir al Alcalde, este es un poder bipartito y ambos poderes están para servir, aquí hay que respetar el programa que el señor Alcalde puso en su campaña y entre todos hay que tratar de que eso se ejecute. Comenta que; conoció a don Franklin cuando estuvo en la escuela de futbol y es una persona que ha influido mucho en su persona, iba a estudiar educación física deportiva por influencia desde pequeño, al final decidió estudiar terapia física porque también tiene una gran afinidad con la población de adultos mayores. Indica que; tiene cuarenta y dos años, es fisioterapeuta, ha estado en la Iglesia Católica desde los quince años, es muy religioso, pero no fanático, muy abierto a cualquier religión. Pide que oren por él, porque todo esto es nuevo para su persona, y agradece las palabras de los compañeros.

El regidor Carlomagno Gómez acota que; le alegra mucho que al fin don Edwin esté por acá, es importante que vaya a contribuir con todas las decisiones que se vayan a tomar para este cantón, las puertas están abiertas para lo que necesite y puede contar con este servidor para lo que sea.

El Presidente Municipal menciona que; hay un tema que se había dejado de lado, no por gusto, sino porque había que hacer las averiguaciones en relación con la designación de los integrantes de la Comisión de Accesibilidad, todavía tiene dudas jurídicas sobre ese tema, lamentablemente son dudas que no se resolverán en el corto plazo porque son temas de normas que se contraponen, como todos

1

2

3

4

5

6

7 8

9

10

11 12

13 14

15

16

17 18

19 20

21

22

23

24

25

262728

29

30 31

32

33

34

3536

3738

39

40

41

saben; lo que correspondería sería hacerle la consulta a la Procuraduría General de la República y no se sabe cuánto va a durar, porque se tiene el tema de que la ley específica que es el Código Municipal, dice un cosa y la Ley de la Persona con Discapacidad dice otra, en cuanto a eso, este Concejo se va a decantar por la decisión, talvez no más feliz, porque no es la que hubiese querido su persona, porque le hubiera gustado dar espacio a los compañeros y compañeras suplentes en esa Comisión, pero en atinencia a lo que dice el Código Electoral se hará un esfuerzo, ya se había nombrado a tres personas en esta Comisión y se nombrará a otras dos personas que serían: Edwin Soto Castrillo y Adriana Solís Araya. Dice que; lo usual son tres personas, pero esto es en atinencia a que la Ley de la COMAD, establece una Comisión más amplia, lo que persigue es ser bastante inclusivo en el tema y por eso hace una designación amplia, lo que sucede es que esa designación a como está estipulada contraviene el Código Municipal, porque el mismo reglamento de la COMAD dice que es una Comisión Permanente y el Código Municipal, establece que las Comisiones Permanentes solo pueden ser utilizadas al integrarse con miembros propietarios, eso podría ser incluso material para un reforma de ley, porque realmente lo que se hace en las comisiones es deliberar previamente que haya votaciones, si se ve en esa primera etapa procesal de cualquier decisión en una Comisión, no se emiten votos, se emiten criterios o sea, se habla, se exponen ideas, argumentos y por la manera en que está constituido el ejercicio electoral en el país, perfectamente puede haber un regidor suplente que tanga más criterio técnico o vivencias personales que lo acrediten para estar más que facultado para esta labor previa de discusión en las comisiones y lamentablemente a como está en el Código Electoral, muchas veces no se puede tomar en cuenta a las personas suplentes en esas comisiones; no hay una parte pertinente que diga claramente por qué en el Código Electoral una persona suplente no puede integrar las comisiones, porque realmente las comisiones generan un insumo que después va a ser votado en el Concejo y en el Concejo las plazas titulares son las que van a decidir, pero toda esa carpintería previa de armar la discusión, de generar el consenso que se trabaja en las comisiones, sí se vería muy enriquecido si se puede tomar el parecer de los compañeros suplentes.

#### ARTÍCULO V. MOCIONES.

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se prueba por unanimidad.

Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú 2022-2024 con los siguientes miembros: la Licda. Laura Montero Montero en representación de la Auditoría Municipal, la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega en representación del Subproceso Asuntos Jurídicos y la regidora Brenda Sandí Vargas en representación del Concejo Municipal.

"El suscrito regidor José Pablo Cartín Hernández, en mi condición de Presidente del Concejo Municipal de Escazú, presento la siguiente moción tendiente a integrar la Comisión de Traspaso del Cementerio Campo de Esperanza; con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, 25 del Reglamento Municipal de Cementerios para el Cantón de Escazú; y en las siguientes consideraciones:

- 1 **PRIMERA**: Que mediante Acuerdo AC-045-2022 de Sesión Ordinaria 096, Acta 116 del 28 de febrero
- 2 2022 se instó al Despacho de la Alcaldía Municipal, a la Auditoria Interna Municipal, y a la Presidencia
- 3 del Concejo Municipal, para que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Municipal de
- 4 Cementerios para el Cantón de Escazú, designaran un funcionario de dichos despachos para integrar la
- Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio
   de Escazú.
- 7 **SEGUNDA:** Que mediante Acuerdo AC-093-2022 de Sesión Ordinaria 102, Acta 124 del 12 de abril
- 8 2022, se dispuso el nombramiento de los integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo
- 9 de Esperanza de San Antonio de Escazú por el período que va desde el 12 de abril 2022 hasta el 12 de abril 2024.
- 11 **TERCERA:** Que la Auditoría Interna Municipal comunicó el 07 de marzo 2022 mediante correo
- 12 electrónico que, en atención al acuerdo AC-045-2022, la Licda. Laura Montero Montero será la
- 13 funcionaria designada para integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio
- 14 Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú.
- 15 CUARTA: Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio COR-
- 16 AL-1063-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando el oficio COR-AL-454-2022 donde se comunica la
- 17 designación de Ana Felicia Alfaro para que integre la Junta Administrativa del Cementerio Campo de
- 18 Esperanza.
- 19 QUINTO: Que en este acto la Presidencia del Concejo Municipal comunica la designación de la
- 20 regidora Brenda Sandí Vargas como integrante por parte del Concejo Municipal de la Comisión de
- 21 Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú.
- SEXTA: Que los artículos 24 y 25 del Reglamento Municipal de Cementerios para el Cantón de Escazú
   indican lo siguiente:
   "Artículo 24.- La Junta Administradora que cesa funciones hará entrega a los miembros de la

"Artículo 24.- La Junta Administradora que cesa funciones hará entrega a los miembros de la Junta Administradora entrante; un informe contable. Asimismo, hará entrega de un informe acerca del estado de las instalaciones. Para este propósito con la antelación debida, podrán solicitar la colaboración de la Municipalidad.

Artículo 25.- Integración de la Comisión de Traspaso. La Comisión de traspaso es un órgano auxiliar del Concejo Municipal cuya única función será supervisar y ser garante de la entrega que hacen los directivos salientes de cada Junta a los directivos que ingresan. Esta comisión estará integrada por un funcionario de la Auditoría Municipal, un funcionario del Departamento Legal y un representante del Concejo Municipal, quienes serán designados por las respectivas jefaturas de cada departamento y aval del Alcalde Municipal. En caso del representante del Concejo Municipal corresponderá su nombramiento a la Presidencia. Del acto de traspaso se levantará un acta administrativa cuyo contenido se basará, en lo pertinente con lo que establecen los artículos 102 y 104 del Código Notarial, acta que deberá ser firmada por todos los presentes una vez concluido el acto de traspaso."

373839

40

41

42 43

44

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

**POR TANTO:** El suscrito regidor en virtud de la perentoriedad de integrar la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú 2022-2024, y con vista en las antes mencionadas designaciones, propone integrar dicha Comisión y convocarla a realizar el correspondiente Traspaso en el plazo de una semana a partir de la notificación de este acuerdo; por lo que solicita la adopción del siguiente Acuerdo:

1 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 2 Política; 4, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 4, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú; los acuerdos AC-045-19 de Sesión 3 Ordinaria 96, Acta 116 del 28 de febrero 2022 y AC-93-2022 de Sesión Ordinaria 102, Acta 124 del 12 5 de abril 2022; y en atención a la motivación contenida en la moción que origina este acuerdo, la cual 6 este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: INTEGRAR la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza 7 de San Antonio de Escazú 2022-2024 con los siguientes miembros: la Licda. Laura Montero Montero 8 9 en representación de la Auditoría Municipal, la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega en representación del Subproceso Asuntos Jurídicos y la regidora Brenda Sandí Vargas en representación del Concejo 10 Municipal. SEGUNDO: CONVOCAR a la aquí nombrada Comisión de Traspaso de la Junta 11 12 Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú 2022-2024 a realizar el correspondiente acto de Traspaso en el plazo de una semana a partir de la notificación de este acuerdo, 13 para lo cual deberán coordinar entre sí y con la Junta Administradora del Cementerio Campo de 14 Esperanza la fecha de realización del mismo. Notifiquese este Acuerdo a las personas integrantes de la 15 Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio 16 17 de Escazú 2022-2024; a la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú; al Despacho de la Auditoria Municipal y al Despacho de la Alcaldía Municipal."

18 19 20

El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

21 22 23

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

24 25

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

26 27

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28 29 30

31

32 33

34

35

36 37

38 39

40

41

42

ACUERDO AC-137-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 4, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú; los acuerdos AC-045-19 de Sesión Ordinaria 96, Acta 116 del 28 de febrero 2022 y AC-93-2022 de Sesión Ordinaria 102, Acta 124 del 12 de abril 2022; y en atención a la motivación contenida en la moción que origina este acuerdo, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: INTEGRAR la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú 2022-2024 con los siguientes miembros: la Licda. Laura Montero Montero en representación de la Auditoría Municipal, la Licda. Ana Felicia Alfaro Vega en representación del Subproceso Asuntos Jurídicos y la regidora Brenda Sandí Vargas en representación del Concejo Municipal. SEGUNDO: CONVOCAR a la aquí nombrada Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú 2022-2024 a realizar el correspondiente acto de Traspaso en el plazo de una semana a partir de la notificación de este

43 44

acuerdo, para lo cual deberán coordinar entre sí y con la Junta Administradora del Cementerio

1 Campo de Esperanza la fecha de realización del mismo. Notifíquese este Acuerdo a las personas

- 2 integrantes de la Comisión de Traspaso de la Junta Administradora del Cementerio Campo de
- 3 Esperanza de San Antonio de Escazú 2022-2024; a la Junta Administradora del Cementerio
- 4 Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú; al Despacho de la Auditoria Municipal y al
- 5 Despacho de la Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal pregunta si algún otro regidor tiene una moción que presentar.

No se presentaron más mociones por parte de los regidores.

Inciso 2. Moción presentada por la Alcaldesa Municipal, con número de oficio COR-AL-1037-2022; orientada en Se constituye la Comisión Negociadora de Alto Nivel por parte de la Municipalidad de Escapió que estapó integrada por 2 veridayes y el claudo municipal.

Municipalidad de Escazú que estará integrada por 3 regidores y el alcalde municipal.

"Reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en su gestión, por este medio la suscrita alcaldesa me presento a solicitarles de autorización para negociar los términos y alcances de una nueva convención colectiva de trabajo con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica en adelante STMCR en razón de la solicitud realizada por este último, para lo cual se requiere además que este Concejo Municipal acuerde la conformación de una Comisión Negociadora de alto nivel para llevar a cabo todo el proceso de negociación con la parte sindical con base en los siguientes argumentos.

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Escazú denuncio la VI Convención Colectiva de Trabajo suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica mediante acuerdo municipal AC-065-2021 adoptado en la Sesión Ordinaria 51, Acta N°63 del 19 de abril del 2021. Acuerdo Municipal que fuera notificado al Sindicato el 27 de abril del 2021 y que fuera recibido ese mismo día por el Departamento de Relaciones de Trabajo del MTSS. De igual forma se le comunicó al representante legal del STMCR mediante el oficio COR-DA-185-2021 la denuncia de la totalidad del VI convenio colectivo suscrito.

La Municipalidad mediante el oficio COR-DA-477-2021 y recibido el 12 de octubre del 2021 por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicito la realización del estudio de membresía sindical en la Municipalidad de Escazú.

Se convoco por parte del MTSS a los representantes de los dos sindicatos que existen en la Municipalidad de Escazú que son el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica (STMCR) y el Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)

Que el Departamento de Organizaciones Sociales certifico el 4 de marzo del 2022 que en la Municipalidad de Escazú se determina que un 53.9% de los trabajadores de la institución se encuentran sindicalizados y que, en la pluralidad de sindicatos, el de mayor numero de afiliados es el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR) y que dicha organización es representativa para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo 56 y 696 del Código de Trabajo.

ARTICULO 56.-Todo patrono particular que emplee en su empresa, o en determinado centro de producción si la empresa por la naturaleza de sus actividades tuviere que distribuir la ejecución de sus trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la tercera parte de trabajadores sindicalizados, tendrá obligación de celebrar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, una convención colectiva. Al efecto se observarán las siguientes reglas:

a. El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se calculará sobre la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en dicha empresa o centro de producción determinado;

b. Si dentro de la misma empresa o centro de producción existen varios sindicatos, la convención colectiva se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores afectados directamente por la negociación, en el concepto de que el pacto no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes dentro de la propia empresa o centro de producción;

c. Cuando se trate de una empresa o de un centro de producción que por la índole de sus actividades emplee trabajadores pertenecientes diferentes profesiones u oficios, la convención colectiva deberá celebrarse con el conjunto de los sindicatos que represente a cada una de las profesiones u oficios, siempre que éstos se pongan de acuerdo entre sí. En el caso de que no se pusieren de acuerdo, el sindicato correspondiente a cada profesión u oficio podrá exigir que se celebre una convención colectiva con él, para determinar las condiciones relativas a dicha profesión u oficio dentro de la mencionada empresa o centro de producción, y

d. Si transcurridos treinta días después de la solicitud hecha al patrono por el respectivo sindicato para la celebración de la convención colectiva, no hubieren llegado las partes a un acuerdo pleno sobre sus estipulaciones, podrá cualquiera de ellas pedir a los Tribunales de Trabajo que resuelvan el punto o puntos en discordia. (subrayado y negrita no son del original)

(Derogado el párrafo final de este numeral por el artículo  $4^{\circ}$  de la ley  $N^{\circ}$  9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral". Dicho párrafo había sido adicionado por el artículo 2 de la ley  $N^{\circ}$  1842 del 24 de diciembre de 1954)

 "Artículo 696.- Se encuentran legitimados para negociar y suscribir convenciones colectivas, de conformidad con esta normativa, los sindicatos que demuestren tener la mayor cantidad de afiliados en cada institución, empresa o dependencia de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de este Código."

Por consiguiente, de acuerdo a la normativa citada se cumple con el recaudo legal para poder iniciar negociaciones con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, por ser el sindicato de mayor representatividad en la institución.

Asimismo, la ANEP, mediante oficio S.G. 21-25-0583-22, solicito a la Administración que se conformara la Comisión Negociadora de Alto Nivel y que se les tuviera como parte dentro de las negociaciones. Ante dicha solicitud la alcaldía municipal mediante oficio COR-DA-231-2022 informo a la ANEP, que ha decidido de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 696 del Código de

Trabajo, negociar la convención colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica (STMCR) que tiene la mayor cantidad de afiliados según lo ha dispuesto el Departamento de Organizaciones Sociales del Misterio de Trabajo y Seguridad Social, en el estudio de membresía sindical realizado por dicho departamento ministerial, del cual fue parte la ANEP y tiene conocimiento pleno de dicho resultado.

Que el 09 de marzo del 2022 mediante oficio 162-STMDECR-21-23 el licenciado Leonardo Martín Araya Montero secretario general de dicho Sindicato, solicito a la alcaldía municipal que se tuviera por acreditado que su representada es la organización representativa para negociar la Convención Colectiva de Trabajo en la Municipalidad de Escazú,

 "Artículo 698.- Las empresas, instituciones o dependencias del Estado que se dispongan a negociar y suscribir una convención colectiva deberán acreditar una delegación del más alto nivel, escogida por el órgano de mayor jerarquía. A tal efecto, las empresas, instituciones y dependencias podrán incluso, si lo consideran necesario, contratar personal profesional externo para integrar o asesorar las delegaciones que aquí se mencionan."

De igual forma solicita que el Concejo Municipal realice el nombramiento de los representante de este, y que se dicte la autorización para iniciar el proceso, además indica que debe comunicarse en el plazo de ley la respectiva convocatoria y deja establecido como representantes para el proceso de negociación a los señores Alberto Arias Víquez, Elizabeth Quesada romero, Luis Carlos Peña Sandí y a él mismo como secretario del sindicato.

 Por otra parte, el Concejo Municipal adoptó el acuerdo municipal AC-123-2022 en la Sesión Ordinaria N°107, Acta N°129 del 16 de mayo del 2022, donde nombra al regidor José Pablo Cartín Hernandez, a Andrea Arroyo Hidalgo y al licenciado Olman Gonzalez Rodríguez como representantes patronales de la Municipalidad para realizar una negociación colectiva con el STMCR, no obstante ello la suscrita solicita se modifique el acuerdo de cita ya que dicho acuerdo adolece de un vicio de ilegalidad toda vez se incluyó como representante de la parte patronal al funcionario Gonzalez Rodríguez, lo cual contraviene el artículo 694 del Código de Trabajo que indica lo siguiente:

Artículo 694.- No podrá formar parte de las delegaciones que intervengan en representación de la empleadora ninguna persona que pueda recibir real o potencialmente algún beneficio de la convención colectiva que se firme. Igualmente, existirá impedimento si el resultado pudiera beneficiar a su cónyuge, compañero, compañera o conviviente o a sus parientes, según lo indicado en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004. (cursiva, negrita y subrayado no son del original)

Asimismo, se encuentra fuera de las competencias del Concejo Municipal el designar a un funcionario municipal como el gerente hacendario como representante patronal toda vez que no existe una relación de subordinación con el mismo ya que dicha competencia la ostenta la persona que ostente la alcaldía municipal, por lo tanto, se reitera la petición para que se modifique dicho acuerdo municipal. Por consiguiente, se solicita a este órgano colegiado que se modifique el acuerdo AC-123-2022 en cuanto a la designación del funcionario municipal Olman Gonzalez Rodríguez como representante municipal y

en su lugar se designe a otro regidor como parte de los representantes del Concejo Municipal.

1 2 3

4

5

En razón de todo lo anterior se solicita a este Concejo Municipal que se adopte un acuerdo según lo indicado supra con el fin de iniciar con las negociaciones con la parte sindical lo anterior por haber cumplido con el recaudo legal establecido en el Código de Trabajo se solicita a este Concejo Municipal que se adopte el siguiente acuerdo municipal:

6 7 8

9

10

11 12

13

14 15

16

17 18

19

"SE ACUERDA: con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 17 del Código Municipal; 56,694, 695, 696, 698, 700 del Código de Trabajo, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, los oficios 162-STMDECR-21-23, el estudio de membresía sindical DAL-DPOS-ITE-33-22 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cuales este Concejo adopta como suyos. SE ACUERDA: PRIMERO: Se constituye la Comisión Negociadora de Alto Nivel por parte de la Municipalidad de Escazú que estará integrada por 3 regidores y el alcalde municipal. SEGUNDO: Se autoriza a que se inicien las negociaciones de un convenio colectivo de Trabajo en la Municipalidad de Escazú con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica. TERCERO: Se autoriza a la alcaldía municipal a que designe funcionarios municipales únicamente como asesores si lo desea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 del Código de Trabajo. CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, y a la alcaldía en su despacho."

202122

23

24

25

26

2728

29

30

31 32

33

34

3536

37

38

39

40

41

42 43

44

El Presidente Municipal menciona que; se podría enviar a Comisión, pero no es un tema jurídico que ver, es un tema de acuerdos a los que se puede llegar a solventar y subsanar de una vez, el espíritu de la designación del Concejo Municipal en el caso de un servidor, de doña Andrea Arroyo y Olman González, tenía un claro componente de contar con la asesoría experta del Gerente Hacendario. Dice que; hay dos puntos de esa moción que no logra comprender, primero habla sobre que el señor Gerente Hacendario no puede ser de la parte negociadora patronal porque podría verse beneficiado, hasta donde comprende, las gerencias están excluidas de la Convención Colectiva, por lo que desde esa perspectiva eso no es cierto, don Olman está fuera del fuero de alcance de beneficios de la Convención Colectiva, por lo que considera que desde ahí, puede ser una persona idónea para nombrarlo, y segundo; puede entender perfectamente que para sus fines el Concejo Municipal no pueda utilizar un agente que es parte de la Administración, pero hay que leer, para qué quiere el Concejo a esa persona que está designando, que aunque sea parte de la Administración es para ver precisamente un tema que es atinente a la Administración, no se está trayendo al Gerente Hacendario a que resuelva algo que es resorte del Concejo Municipal, al contrario, el Concejo Municipal por normativa está entrando a ver un tema que es meramente administrativo, como es propiamente la parte de definición salarial de los empleados que son parte de la Administración, por lo que no comprende esa parte, ahora bien; se puede ser más pragmático y no hace falta entenderlas, pero sí le gustaría que quede claro, porque doña Karol lo que está pidiendo es que se deje de lado un componente técnico y que se incorpore otro componente político, sería imprudente de parte del Concejo, sentarse a negociar una cuestión salarial y una cuestión que va a repercutir varios años en los presupuestos municipales, sin tener asesoría experta, si don Olman puede estar como asesor, habría que nombrar a un tercer regidor en esa Comisión, por lo que propone a doña Adriana Solís. Pregunta al Asesor Legal si habría que votar siempre la moción y hacer la designación del tercer puesto como lo pide doña Karol.

1 El Asesor Legal responde que; habría que revisar el acuerdo ciento veintitrés, el anterior y en lugar de 2 don Olman, modificarlo por doña Adriana.

3

El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

5

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

7 8 9

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10 11

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12 13

ACUERDO AC-138-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 14 15 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 17 del Código Municipal; 56,694, 695, 696, 698, 700 del Código de Trabajo, Ley de 16 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Nº9635, los oficios 162-STMDECR-21-23, el estudio de 17 18 membresía sindical DAL-DPOS-ITE-33-22 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cuales este Concejo adopta como suyos. SE 19 20 ACUERDA: PRIMERO: Se constituye la Comisión Negociadora de Alto Nivel por parte de la Municipalidad de Escazú que estará integrada por 3 regidores y el alcalde municipal. SEGUNDO: 21 22 Se autoriza a que se inicien las negociaciones de un convenio colectivo de Trabajo en la 23 Municipalidad de Escazú con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica. 24 TERCERO: Se autoriza a la alcaldía municipal a que designe funcionarios municipales únicamente como asesores si lo desea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 del Código 25 de Trabajo. CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo al Sindicato de Trabajadores 26 Municipales de Costa Rica, y a la alcaldía en su despacho." DECLARADO DEFINITIVAMENTE 27

28 29 30 APROBADO.

El regidor Carlomagno Gómez indica que; se está nombrando a tres regidores, don Olman estaría llegando como asesor.

31 32 33

El Presidente Municipal explica que; el Concejo Municipal lo nombró como negociador y lo que están pidiendo es que se nombre como un tercer ente politico y él estaría llegando como Asesor.

343536

37

38

Inciso 3. Moción presentada por el Presidente Municipal; orientada en revisar el Acuerdo AC-123-2022 de Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022 a efecto de modificarlo y sustituir el nombramiento del Gerente de Gestión Financiera Municipal Lic. Olman González Rodríguez por la regidora Adriana Solís Araya.

39 40 41

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se prueba por unanimidad.

42 43 44

"El suscrito regidor José Pablo Cartín Hernández, en mi condición de Presidente del Concejo

1 Municipal de Escazú, presento la siguiente moción tendiente a revisar el Acuerdo AC-123-2022 de 2 Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022; con fundamento en las siguientes 3 **Consideraciones:** 

4 5

6

7 8

9

10

11 12 PRIMERA: Que mediante Acuerdo AC-123-2022 de Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022 se dispuso en lo medular:

"(...) NOMBRAR al regidor José Pablo Cartín Hernández con cédula de identidad número 1-1125-0800, Presidente del Concejo Municipal; a la regidora Andrea María Arroyo Hidalgo con cédula de identidad número 1-1021-0346, Vicepresidente del Concejo Municipal; y al Lic. Olman González Rodríguez con cédula de identidad número 6-0307-0682, Gerente de Gestión Financiera Municipal representantes patronales de la Municipalidad de Escazú para los efectos de eventual negociación de Convención Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica. (...)"

13 14 15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

25 26

27

28

29

30 31

32

33

34

35 36 SEGUNDA: Que en la fundamentación del Acuerdo AC-123-2022 se incluyó el Dictamen C-126-2005 de la Procuraduría General de la República, en el que se concluye que:

"(...) es razonable considerar excluidos de la aplicación de la convención colectiva en el ámbito municipal, a quienes ocupen los cargos de Alcalde, Regidores propietarios y suplentes (Concejo Municipal), síndicos (propietarios y suplentes), directores y subdirectores, director y subdirector de la asesoría legal, asesores legales del Consejo y del Alcalde, auditor y subauditor, así como también a los representantes de la municipalidad ante fundaciones. Y en el tanto esos servidores están excluidos de los beneficios de la convención, en principio, nada impide que algunos de ellos sean designados por el jerarca institucional, como parte de la comisión (delegación de alto nivel) que representará a la parte patronal en su negociación, siempre y cuando, su cónyuge, su compañero, compañera o conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, no puedan favorecerse con beneficios patrimoniales allí contenidos.

(...)" (El efecto **resaltado** no es del original)

De modo que se extrae de dicho dimensionamiento de la Procuraduría General de la República, que las mismas condiciones que habilitan a los regidores y el alcalde para ser nombrados como parte de la delegación de alto nivel que representa a la parte patronal en la negociación de convención colectiva, habilita también el nombramiento de funcionarios que también están excluidos de los beneficios de esta tal como los que ostentan puestos de gerencia.

Asimismo, de conformidad con la competencia legal -artículo 698 Código de Trabajo- atribuida al órgano de mayor jerarquía para escoger la delegación del más alto nivel, razón por la cual la Alcaldía Municipal remitió al Concejo Municipal los autos para que realizara dicha escogencia, se colige que el Concejo Municipal puede nombrar a quienes considere que cumplen con la idoneidad de la representación en cuestión.

37 38 39

40

41

42 43

44

TERCERA: Que mediante oficio COR-AL-1037-2022 del Despacho del Alcalde ingresado en esta fecha a la correspondencia del Concejo Municipal con oficio de trámite 330-22-I, se solicita al Concejo Municipal que modifique el Acuerdo AC-123-2022 en cuanto a la designación del funcionario municipal Olman González Rodríguez como representante municipal y en su lugar se designe a otro regidor como parte de los representantes del Concejo Municipal; ello en razón de considerar que el nombramiento del funcionario González Rodríguez contraviene el numeral 694 del Código de Trabajo que establece:

"Artículo 694.- No podrá formar parte de las delegaciones que intervengan en representación de la empleadora ninguna persona que pueda recibir real o potencialmente algún beneficio de la convención colectiva que se firme. Igualmente, existirá impedimento si el resultado pudiera beneficiar a su cónyuge, compañero, compañera o conviviente o a sus parientes, según lo indicado en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley No 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004."

<u>CUARTA:</u> Que además en dicho oficio COR-AL-1037-2022 se incluyó propuesta de acuerdo que en lo conducente propone:

"SE ACUERDA: PRIMERO: Se constituye la Comisión Negociadora de Alto Nivel por parte de la Municipalidad de Escazú que estará integrada por 3 regidores y el alcalde municipal. SEGUNDO: Se autoriza a que se inicien las negociaciones de un convenio colectivo de Trabajo en la Municipalidad de Escazú con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica. TERCERO: Se autoriza a la alcaldía municipal a que designe funcionarios municipales únicamente como asesores si lo desea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 del Código de Trabajo. (...)

<u>POR TANTO</u>, considera el suscrito regidor que la propuesta de acuerdo planteada, al habilitar a la Alcaldía Municipal para que designe funcionarios municipales como asesores, resulta ser de mayor estructura; por lo que partiendo de la potestad legal que ostenta el Concejo Municipal para escoger a los integrantes de la delegación patronal, propone revisar el Acuerdo AC-123-2022 para que se modifique este y en lugar del señor Olman González Rodríguez, se nombre a la regidora Adriana Solís Araya. Para lo que se solicita la aprobación del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 694, 698 y 700 del Código de Trabajo; 13 incisos e) y g) del Código Municipal; los oficios COR-AL-889-2022 y COR-AL-1037-2022 ambos de la Alcaldía Municipal; el Acuerdo AC-123-2022 de Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022; el Dictamen C-126-2005 in fine de la Procuraduría General de la República; y en la motivación contenida en las Consideraciones de la moción que origina este Acuerdo, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivarlo, se dispone: PRIMERO: REVISAR el Acuerdo AC-123-2022 de Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022 a efecto de modificarlo y sustituir el nombramiento del Gerente de Gestión Financiera Municipal Lic. Olman González Rodríguez por la regidora Adriana Solís Araya. SEGUNDO: MODIFICAR el texto de lo dispuesto en el Acuerdo AC-123-2022 de Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022 para que en adelante sea lea de la siguiente manera: "NOMBRAR al regidor José Pablo Cartín Hernández con cédula de identidad número 1-1125-0800, Presidente del Concejo Municipal; a la regidora Andrea María Arroyo Hidalgo con cédula de identidad número 1-1021-0346, Vicepresidente del Concejo Municipal; y a la regidora Adriana Solís Araya con cédula de identidad número 1-1087-0458; como representantes patronales de la Municipalidad de Escazú para los efectos de eventual negociación de Convención Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica". Notifiquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal."

El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por 2 unanimidad.

3 4

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5 6

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7 8

9 ACUERDO AC-139-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 10 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 694, 698 y 700 del Código de Trabajo; 13 incisos e) y g) del Código Municipal; los oficios COR-11 AL-889-2022 y COR-AL-1037-2022 ambos de la Alcaldía Municipal; el Acuerdo AC-123-2022 de 12 Sesión Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022; el Dictamen C-126-2005 in fine de la 13 Procuraduría General de la República; y en la motivación contenida en las Consideraciones de la 14 15 moción que origina este Acuerdo, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivarlo, se dispone: PRIMERO: REVISAR el Acuerdo AC-123-2022 de Sesión Ordinaria 107, 16 Acta 129 del 16 de mayo 2022 a efecto de modificarlo y sustituir el nombramiento del Gerente de 17 18 Gestión Financiera Municipal Lic. Olman González Rodríguez por la regidora Adriana Solís Araya. SEGUNDO: MODIFICAR el texto de lo dispuesto en el Acuerdo AC-123-2022 de Sesión 19 Ordinaria 107, Acta 129 del 16 de mayo 2022 para que en adelante sea lea de la siguiente manera: 20 "NOMBRAR al regidor José Pablo Cartín Hernández con cédula de identidad número 1-1125-0800, 21 Presidente del Concejo Municipal; a la regidora Andrea María Arroyo Hidalgo con cédula de 22 23 identidad número 1-1021-0346, Vicepresidente del Concejo Municipal; y a la regidora Adriana Solís Araya con cédula de identidad número 1-1087-0458; como representantes patronales de la 24 25 Municipalidad de Escazú para los efectos de eventual negociación de Convención Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica". Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la 26 Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO. 27

28 29

El Presidente Municipal pregunta si hay más mociones de la Administración.

30 31

No se presentaron más mociones.

32 33

#### ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.

3435

#### Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 07-2022 (BIS).

363738

39

40

41

42 43

44

El regidor Adrián Barboza explica que; en la sesión anterior se había hablado del punto de los dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve colones, que venían en el Presupuesto para la Asociación de Desarrollo Específico Pro mejoramiento del Bajo los Anonos, para el equipamiento del salón comunal, compra de línea blanca y equipo de cómputo; se había hablado si ese dinero se podía utilizar en mejoras de la Asociación porque no estaban en las mejores condiciones, por lo que hizo la consulta a don Olman, quien le explicó que eso proviene del presupuesto cero de partidas específicas, esos son recursos que provienen de la liquidación presupuestaria, que no fueron incluidos en el Presupuesto uno del dos mil veintidós porque la Contraloría General de la República pide que sea

un presupuesto cero, aparte totalmente y de partidas específicas, esos dineros que están destinados a la Asociación de Desarrollo para el mejoramiento de Bajo de los Anonos, proviene del Gobierno Central, esto viene desde el año dos mil diecisiete y no puede variarse su curso, o sea que no se pueden tomar esos dineros que ya fueron específicamente para el equipamiento, la compra de línea blanca y otro equipo de cómputo porque eso procede del Gobierno Central, no se puede variar el curso, tiene que quedarse, desde el año dos mil diecisiete estos dos millones novecientos treinta y tres ml cuatrocientos setenta y nueve colones, darle curso única y exclusivamente a esto no tiene variación porque son dineros que vienen de Gobierno Central, por lo tanto; este presupuesto cero tendrá que ir a esta partida únicamente, es algo que se viene arrastrando desde el año dos mil diecisiete, posiblemente en el próximo presupuesto seguirá apareciendo y no se ha podido girar. 

 "Al ser las 15:00 horas del miércoles 18 de mayo del 2022, se inicia la sesión virtual de esta comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis en calidad de integrante de la Comisión. Esta presente el señor Olman González, Gerente Gestión Hacendaria, en representación de la administración.

 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-939-2022 de fecha 13 de mayo del 2021, suscrito por la señora Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal, donde se solicita la aprobación del Concejo Municipal para el presupuesto extraordinario No. 0-2022 de partidas específicas por un monto de ¢23,002,321.00 (Veintitrés millones dos mil trescientos veintiuno colones exactos).

#### Análisis:

Se expone por parte del señor Olman González de la Administración Municipal, el modelo del presupuesto extraordinario No. 0-2022 partidas específicas. Se utilizan las siguientes hojas de Excel para su explicación:

Cuadro No. 4 justificación de los Ingresos a incorporar al presupuesto extraordinario No. 0-2022 partidas específicas, donde se explica la incorporación de ¢23,002,321.00 provenientes de la Liquidación Presupuestaria 2021.

El anterior ingreso se detalla a continuación:

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2022 REGISTRO PARTIDAS ESPECIFICAS CUADRO NO. 4 JUSTIFICACION DE INGRESOS ESTIMACION DE INGRESOS

	CLASIFICACION		MONTO A	
	ECONOMICA DE		PRESUPUESTAR	INGRESOS
CODIGO	INGRESO	PARCIAL	¢	RELATIVOS

1 2

3

4

INGRESOS A				
AUMENTAR				
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO		23 002 321	100%
3.3.0.0.00.0.0.0.0.000	RECURSOS DE			
	VIGENCIAS			
	ANTERIORES			
	Saldo Partidas Específicas	23 002 321		
	TOTALES INGRESOS A		23 002 321	100%
	AUMENTAR			

El siguiente cuadro es el detalle de los proyectos a incorporar, según destino dado por ley, bajo esta partida presupuestaria:

#### MUNICIPALIDAD DE ESCAZU CONSOLIDADO PROGRAMA IV-PARTIDAS ESPECIFICAS-AUMENTAR PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2022

			FONDOS E
			INVERSIONES
CODIGO	CLASIFICACION	TOTALES	
		<b>PROGRAMA</b>	
		IV	
	TOTALES	23 002 321	23 002 321
1	SERVICIOS	395 924	395 924
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y		
	APOYO	395 924	395 924
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	395 924	395 924
	Instalación de contenedores		
	automatizados para controlar gestión		
	y recolección de desechos en Calle		
	Mangos y Anonos	395 924	395 924
5	BIENES DURADEROS	6 345 940	6 345 940
5.02	CONSTRUCCIONES,		
	ADICIONES Y MEJORAS	6 345 940	6 345 940
502-02	VIAS DE COMUNICACIÓN		
	TERRESTRE	6 345 940	6 345 940
	Mejoras en calle El Piano 125 mts		
	lineales de base estabilizadora y		
	tratamiento de lastre superficial (área		
	de calle pública)-2016	6 345 940	6 345 940

	TRANSFERENCIAS DE		
7.00	CAPITAL	16 260 457	16 260 457
7,01	TRANSFERENCIAS DE		
	CAPITAL AL SECTOR		
	PUBLICO	3 071 532	13 326 978
7.01.02	Transferencias de capital a		
	<b>Órganos Desconcentrados</b>	10 255 446	10 255 446
	Comité Cen Cinai San Antonio para		
	compra de maquinaria y equipo,		
	según decreto ejecutivo No. 37262		
	Alcance 122 de la Ley 9065.	10 255 446	10 255 446
7.01.03	Transferencia de capital a		
	instituciones descentralizadas no		
	empresariales	3 071 532	3 071 532
	Transf. Junta de Educación Esc.		
	Barrio Corazón de Jesús (pintura en		
	todas las instalaciones principales y		
	anexos)	3 071 532	3 071 532
7.03	TRANSF. CAPITAL A		
	ENTIDADES PRIVADAS SIN		
	FINES DE LUCRO	2 933 479	2 933 479
7.03.01	Transferencias de capital a		
	asociaciones	2 933 479	2 933 479
	Asociación Desarrollo Especifica		
	Pro-Mejoramiento de Bajo Los		
	Anonos (para equipamiento del salón		
	comunal - compra de línea blanca y		
	equipo de computo)		2 933 479
	TOTALES	23 002 321	23 002 321

Una vez analizado y discutido el presupuesto extraordinario No. 0-2022, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere la adopción del siguiente acuerdo municipal.

"SE ACUERDA Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Público No. 1-2012-DC-DFOE publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012, específicamente la norma 4.2.14 y con base al oficio No. 07457, DFOE-DL-0723 de fecha 29 de mayo del 2019 remitido por la Contraloría General de la República, que esta Comisión las toma como suyas y fundamentan este acuerdo para APROBAR: el Presupuesto Extraordinario No. 0-2022 Partidas Específicas, por un monto de ¢23,002,321.00. (Veintitrés millones dos mil trescientos veintiuno colones exactos). Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2 3

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-140-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Público No. 1-2012-DC-DFOE publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012, específicamente la norma 4.2.14 y con base al oficio No. 07457, DFOE-DL-0723 de fecha 29 de mayo del 2019 remitido por la Contraloría General de la República, que esta Comisión las toma como suyas y fundamentan este acuerdo para APROBAR: el Presupuesto Extraordinario No. 0-2022 Partidas Específicas, por un monto de ¢23,002,321.00. (Veintitrés millones dos mil trescientos veintiuno colones exactos). Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por los miembros presentes de esta Comisión.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada."

## Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-03-2022.

"Al ser las once horas con cuarenta y cinco minutos del miércoles 25 de mayo del 2022, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA en su condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora ANDREA ARROYO HIDALGO en su condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor JOSÉ CAMPOS QUESADA en su condición de integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

## Seguidamente se procedió a conocer el siguiente asunto único:

Nota de la señora Adrith Monge Madrigal informando de deslizamiento de árbol que estaba falseado en paredón de su casa.

<u>PUNTO ÚNICO</u>: Se conoce nota de la señora Adrith Monge Madrigal informando de deslizamiento de árbol que estaba falseado en paredón de su casa.

# A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el viernes 20 de
   mayo 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 108, Acta 131
   del 23 de mayo 2022, con oficio de trámite número 318-22-E.
- **2-** Que el texto de la Nota es el siguiente:
- 43 "Soy Adrith Monge Madrigal 1327-0529 vecina de San Antonio de Escazú el Curio. Acuerdo A-44 C 285-20.21. Vuelvo nuevamente a molestar con lo ocurrido anoche en mi casa, se vino el árbol

que estaba falseado en el paredón de mi casa, donde quedo un gran hueco y se deslizo la tierra frágil por los días de lluvia que se están dando y los señores del comité de emergencias de la municipalidad de Escazú vinieron y lo quitaron, lo único que pusieron fue un plástico como si el objeto fuera a sostener mi casa. Me siento totalmente preocupada, ayer fue el árbol, mañana podrán ser mis hijos, el baño o la cocina en la calle.

En donde está la ley de igualdad de oportunidad para las personas con discapacidad Nº 7600,70 del código Municipal, 2,3, 7,8 y 9 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunios.

Sin más que agregar espero pronta repuesta."

# **B.- RECOMENDACIÓN:**

 Estima esta Comisión de Asuntos Sociales que la nota en conocimiento de la señora Adrith Monge Madrigal es difusa en cuanto al objeto de esta ya que no se extrae petición alguna. Sin embargo dado el contexto del Acuerdo AC-285-2022, mediante el que se le denegó solicitud de subsidio para construcción de muro de contención, y el alegato esbozado en el Recurso de Revocatoria incoado contra dicho Acuerdo; se colige que la señora Monge Madrigal supone que existe responsabilidad de la Municipalidad de Escazú por los daños sufridos en su casa de habitación; lo cual fue descartado preliminarmente en oficio COR-COP-187-2021 del profesional Andrey Chavarría Quesada quien recomendó a la usuaria realizar canalización de aguas y limpieza profunda de escombros, a fin de brindar estabilidad al terreno. Sin embargo en aras de atender la nota en conocimiento, de previo a emitir pronunciamiento se recomienda solicitar criterio técnico a la Administración Municipal en torno a la supuesta responsabilidad municipal por los daños acaecidos en la casa de habitación de la señora Adrith Monge Madrigal. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; los acuerdos AC-233-2021, AC-285-2021, AC-135-2022; el oficio COR-GCO-2506-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del Subproceso Gestión de la Comunidad y COR-COP-187-2021 del Subproceso Obra Pública suscrito por el Ing. Andrey Chavarría Quesada; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AS-03-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este acuerdo se dispone: DE PREVIO a emitir criterio en torno a la nota de la señora Adrith Monge Madrigal de fecha 20 de mayo 2022, SOLICITAR a la Administración Municipal la emisión de un criterio técnico en torno a la supuesta responsabilidad municipal por los daños acaecidos en la casa de habitación de la señora Adrith Monge Madrigal. Notifiquese este Acuerdo a la señora Adrith Monge Madrigal con copia del Punto Único del Dictamen C-AS-03-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, a su domicilio sita en Calle El Curio 25 metros sur de la esquina Las Brujas, casa a mano derecha; asimismo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo."

El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

unanimidad.

1 2 3

4

5

6

7

8 9

10

11

12

13

14 15

16

17

ACUERDO AC-141-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; los acuerdos AC-233-2021, AC-285-2021, AC-135-2022; el oficio COR-GCO-2506-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del Subproceso Gestión de la Comunidad y COR-COP-187-2021 del Subproceso Obra Pública suscrito por el Ing. Andrey Chavarría Quesada; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AS-03-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este acuerdo se dispone: DE PREVIO a emitir criterio en torno a la nota de la señora Adrith Monge Madrigal de fecha 20 de mayo 2022, SOLICITAR a la Administración Municipal la emisión de un criterio técnico en torno a la supuesta responsabilidad municipal por los daños acaecidos en la casa de habitación de la señora Adrith Monge Madrigal. Notifiquese este Acuerdo a la señora Adrith Monge Madrigal con copia del Punto Único del Dictamen C-AS-03-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, a su domicilio sita en Calle El Curio 25 metros sur de la esquina Las Brujas, casa a mano derecha; asimismo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

18 19 20

21

SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO ÚNICO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN, FUE VOTADO UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

222324

Se levanta la sesión al ser las doce horas y treinta minutos de la misma fecha arriba indicada."

2526

## Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-16-2022.

272829

30 31

32

"Al ser las diez horas con quince minutos del miércoles 25 de mayo del 2022, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA en su condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora ANDREA ARROYO HIDALGO en su condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor JOSÉ CAMPOS QUESADA en su condición de integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

333435

## SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 36 1- Oficio COR-AL-1004-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-GES-0179-2022 en
- 37 relación con el "Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación para la Promoción de la
- 38 Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad
- 39 de Escazú".
- 40 **2-** Oficio COR-AL-1027-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando Dictamen DIC-DAJ-027-2022 en
- 41 relación con "Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Costarricense de Futbol y la
- 42 Municipalidad de Escazú".
- 43 3- Oficio DFOE-LOC-0699 de la Contraloría General de la República en relación con el Informe
- 44 **DFOE-LOC-SGP-00002-2022**.

- 1 4- Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación Hub de Estudios 2 Americanos para la Democracia.
- 3 5- Impugnación de cobro de Patente Municipal incoada por el señor Mauricio Rodríguez Montero.

PUNTO PRIMERO: Se conoce oficio COR-AL-1004-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-GES-0179-2022 en relación con el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Escazú.

#### A.- ANTECEDENTES:

4 5

6

7 8

9 10

15

16

17 18

19 20

23

24

25

26

27

28 29

30

33

34

35

36

37 38

44

- 1- Que el oficio COR-AL-1004-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo 11 12 Municipal el 18 de mayo 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 108, Acta 131 del 23 de mayo 2022 con el oficio de trámite número 307-22-I. 13
- 14 2- Que el tenor del oficio COR-AL-1004-2022 es el siguiente:
  - "(...) Por este medio se les traslada el oficio COR-GES-179-2022 del Señor Freddy Montero Mora de la Gerencia Gestión Económica Social donde indica que se procedió a incluir las recomendaciones emanadas por la Asesoría Jurídica (COR-AJ-193-2022) dentro del texto del borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación para la Promoción de la Investigación y del Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Escazú, para ser aprobado por el Concejo Municipal.
- 21 3- Que citado oficio COR-GES-0179-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social se consigna lo siguiente: 22
  - "En atención a el oficio COR-AL-702-2022, le remito el borrador del Convenio entre la Municipalidad y la Fundación de la UTN, al mismo ya se le incluyó lo solicitado en el AL-702-2022 y cuenta con el visto bueno de la Fundación."
  - 4- Que no se adjuntó el aludido oficio COR-AJ-193-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos sino solamente copia del Convenio, por lo que no es posible apreciar la adecuación de este a las recomendaciones, ni se adjuntó el Dictamen Positivo o Negativo del Subproceso Asuntos Jurídicos al texto del Convenio, en que se acredite el cumplimiento de recomendaciones esgrimidas en el COR-AJ-193-2022 antes mencionado.
- 31 5- Que mediante Acuerdo AC-128-2022 de Sesión Ordinaria 108, Acta 131 del pasado 23 de mayo 2022, 32 se dispuso:
  - "DEVOLVER el oficio COR-AL-807-2022 de la Alcaldía Municipal y sus anexos a fin de que se adjunte el criterio técnico-legal conteniendo la recomendación positiva o negativa por parte del Subproceso Asuntos Jurídicos en relación con el Convenio con la Universidad Técnica Nacional".

## **B.- RECOMENDACIÓN:**

Aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los oficios COR-AL-1004-2022 de la Alcaldía 39 40 Municipal y COR-GES-179-2022 de la Gerencia de Gestión Económica Social que dichos oficios reiteran la omisión señalada en el Acuerdo AC-128-2022 de Sesión Ordinaria 108, Acta 131 del pasado 41 23 de mayo 2022; por lo que de igual manera se recomienda la devolución del oficio en conocimiento. 42 43

Para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

- 1 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución
- 2 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17
- 3 inciso n) del Código Municipal; los oficios COR-AL-807-2022, COR-1004-2022 ambos de la Alcaldía
- 4 Municipal, COR-GES-0151-2022 y COR-GES-0179-2022 ambos de la Gerencia Gestión Económica
- 5 Social; el Acuerdo AC-128-2022 de Sesión Ordinaria 108, Acta 131 de 23 de mayo 2022; y en atención
- 6 a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos
- 7 Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
- 8 dispone: <u>DEVOLVER</u> el oficio COR-AL-1004-2022 de la Alcaldía Municipal y sus anexos a fin de que
- 9 se adjunte el criterio técnico-legal conteniendo la recomendación positiva o negativa por parte del
- 10 Subproceso Asuntos Jurídicos en relación con el Convenio con la Universidad Técnica Nacional.
- 11 Notifiquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal."

13 El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

14

15 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

16 17

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

18 19

20 ACUERDO AC-142-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración 21 22 Pública, 2, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; los oficios COR-AL-807-23 2022, COR-1004-2022 ambos de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0151-2022 y COR-GES-0179-2022 ambos de la Gerencia Gestión Económica Social; el Acuerdo AC-128-2022 de Sesión 24 25 Ordinaria 108, Acta 131 de 23 de mayo 2022; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este 26 27 Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: <u>DEVOLVER</u> el oficio COR-AL-1004-2022 de la Alcaldía Municipal y sus anexos a fin de que se adjunte el criterio 28 29 técnico-legal conteniendo la recomendación positiva o negativa por parte del Subproceso Asuntos Jurídicos en relación con el Convenio con la Universidad Técnica Nacional. Notifíquese este 30

31 32 33

34

<u>PUNTO SEGUNDO:</u> Se conoce oficio COR-AL-1027-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando Dictamen DIC-DAJ-027-2022 en relación con Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Costarricense de Futbol y la Municipalidad de Escazú.

acuerdo a la Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

35 36 37

# A.- ANTECEDENTES:

- 38 1- Que el oficio COR-AL-1027-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
- 39 Municipal el 20 de mayo 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- 40 Ordinaria 108, Acta 131 del 23 de mayo 2022 con el oficio de trámite número 317-22-I.
- 41 2- Que con dicho oficio se traslada el DIC-DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos emitido en
- 42 atención a solicitud de criterio legal sobre viabilidad de Convenio con la Federación Costarricense de
- 43 Futbol, cuyo contenido es el siguiente:

- Se ha recibido en esta Asesoría Jurídica, para su revisión jurídica y posterior emisión de criterio jurídico respecto del "Convenio Marco de Cooperación entre a Federación Costarricense de Futbol y la Municipalidad de Escazú", se va a proceder a realizar una revisión jurídica del convenio, su clausulado, los compromisos, la afinidad del mismo con los fines legales de la Municipalidad.
  - La Federación Costarricense de Futbol, es una organización privada sin fines de lucro de naturaleza asociativa de segundo grado tutelada bajo el régimen jurídico de la Ley 7.800 del ICODER y de la Ley de Asociaciones e inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional de Costa Rica, por lo tanto, se puede determinar que la Federación Costarricense de Fútbol se encuentra sujeta al derecho privado, al no calificar como un ente, empresa u órgano público, sin embargo al ser un sujeto privado de derecho con personalidad jurídica propia, que le permite celebrar convenios con sujetos públicos o privados.
  - Por otra parte, el artículo 2 del Código Municipal reconoce capacidad y personería jurídica plena a las Municipalidades.
    - "Artículo 2. La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines."

Se procede a revisar el contenido del convenio de referencia para lo cual se integra el mismo al cuerpo del presente dictamen.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL Y LA MUNICIPALIDAD DE XXXXXX

Entre nosotros. FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL. en adelante denomina la FEDEFUTBOL. cédula de persona jurídica número tres-cero-cero doscero cinco seis uno cuatro uno, representada en este acto por el señor LUIS RODOLFO VILLALOBOS MONTERO, mayor, divorciado, ingeniero civil, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos dieciséiscero trescientos treinta y dos, en su condición de Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y la MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxx, cédula de persona jurídica número XXXXXXXX, en adelante y para los efectos de este contrato denominado la MUNICIPALDAD representada en este acto por el señor XXXXXXXX. cédula No. XXXXXX. mayor, casado. vecino de XXXXXX. profesión xxxxxxxx, autorizado para este acto mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado sesión ordinaria del día xxxx 29 de mes xxxxxx del 2021. Artículo Nº xxxx. Acuerdo Nº xxx. Acta Nº xxx acordamos celebrar y formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

# **CONSIDERANDO**

Que es interés de la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICII'ALIDAD** y/o a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de xxxxxxxxxx, establecer una relación de cooperación orientada a potencializar los beneficios del deporte específicamente del futbol y la recreación para con la sociedad del cantón de xxxxxxxxxxxxxx. Existe también el interés en aunar esfuerzos entre la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICIPALIDAD** y/o a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de xxxxxxxx, para establecer, desarrollar e implementar programas mediante un Plan de Trabajo definido entre Ambas Instituciones.

## **OBJETO GENERAL**

El objeto general del presente convenio es potencializar el intercambio de experiencias o conocimientos entre la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICIPALIDAD** a través de un plan de trabajo con el fin de desarrollar proyectos conjuntos, orientados a beneficiar el deporte del futbol a nivel nacional.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1. Desarrollar proyectos deportivos y recreativos entre las partes, orientados a beneficiar a diferentes poblaciones, en este caso con el Cantón de xxxxxx
- 2. Facilitar el intercambio del uso de instalaciones deportivas y recreativas de la **FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de xxxxxxxxxxx con el fin de que se puedan desarrollar las actividades enmarcadas en proyectos de beneficio mutuo para las partes.
- Ambas partes aceptan y manifiestan que se encuentran vinculados por deberes de buena fe, lealtad y respeto, asimismo que se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos y en general que no obstaculizarán o permitirán que ello ocurra, por medios activos u omisivos por sus representantes o por terceros. las actuaciones de la parte contraria tendientes al correcto desarrollo de sus obligaciones.
- Ambas partes acuerdan que darán cumplimiento pleno a lo que se obligan, con estricto apego al clausulado de este documento y sus remisiones. además. que en todo momento **la FEDEFUTBOL** y **la MUNICIPALIDAD** a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de xxxxxxxxxxxx responderán por la calidad de sus productos.

## **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Proporcionar según disponibilidad. el uso de las instalaciones deportivas tanto para el desarrollo de las capacitaciones y formaciones como para el desarrollo de los programas deportivos en las modalidades de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.

## **OBLIGACIONES DE LA FEDEFUTBOL:**

- 1. Suministrar, según sus posibilidades y de acuerdo al plan de trabajo, los implementos deportivos necesarios para que sean utilizados en los diferentes proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.
- 2. Facilitar según disponibilidad, el uso de sus instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.

## **SOBRE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:**

- 1. La FEDEFUTBOL y La MUNICIPALIDAD se comprometen a brindar el personal técnico
- capacitado para el desarrollo de proyectos conjuntos orientados a cumplir los objetivos de este convenio.
- **2. La FEDEFUTBOL** y **la MUNICIPALII)**AD trabajarán en conjunto Para desarrollar una Agenda de Implementación Anual del presente convenio, con el fin de planificar las actividades que se desprendan del acuerdo de cooperación entre ambas partes.
- 3. La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD se comprometen según sus posibilidades, a proporcionar los recursos de transporte. equipos tecnológicos y viáticos necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos que se desprendan

- de este convenio de cooperación. Lo anterior será definido por las partes en el marco del establecimiento de la Agenda de Implementación Anual mencionada en el punto anterior.
  - **4.** Respetar los requerimientos legales e institucionales establecidos por cada una de las partes con respecto al desarrollo de convenios de cooperación.
  - **5.** Planificar y evaluar cada una de las iniciativas que se desprendan del presente convenio. con el fin de rendir cuentas a sus respectivas instituciones sobre los resultados del presente acuerdo.

## SOBRE EL PLAZO:

La vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 30 de abril del 2023 y en caso de

querer renovarlo o modificarlo, ambas partes deberán presentar la intención formal por escrito.

# **SOBRE EL INCUMPLIMIENTO:**

La infracción a alguna de las cláusulas de este convenio da derecho a la otra parte rescindir del convenio, siempre y cuando se realice debidamente por escrito.

Las partes manifiestan que comprenden lo estipulado. lo aceptan y formalizan a través de la firma de este convenio en la Ciudad de XXXXXX. a los XX días del mes de XXXX del dos mil veintiuno.

# Luis Rodolfo Villalobos Montero PRESIDENTE FEDEFUTBOL

# XXXXXXXXXX ALCALDE MUNCIPAL

Ahora bien, los convenios que la Corporación suscriba con entes públicos o privados deben ser congruentes con los fines que por ley la municipalidad debe cumplir, partiendo de esa premisa legal se procede a revisar el objeto del convenio.

De una lectura del Objeto General y los Objetivos Específicos, se establece que en la propuesta de convenio se desprende que todas las acciones que se realizan entre la Municipalidad y la Fedefutbol son a través del Comité Cantonal de Deportes, principalmente con respecto con el intercambio de instalaciones deportivas, el desarrollo de actividades producto del este convenio, así como de los servicios, capacitaciones o productos que se generen de este convenio se asumirá una responsabilidad a través del Comité Cantonal de Deportes, sin embargo se aprecia del texto que se ve al Comité de Deportes como un órgano que depende jerárquicamente de la Municipalidad cuando lo cierto es que de acuerdo al 173 del Código Municipal dicho Comité goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, que en principio según el objeto general y los objetivos específicos de convenio son los que se buscan con su firma. Aunado a ello el convenio prevé el intercambio de instalaciones deportivas las cuales actualmente se encuentran en administración del Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de Escazú.

- En cuanto al resto del clausulado, derechos y deberes de las partes no se encuentran aspectos que resaltar o modificar y el mismo se aprueba.
- CONCLUSIÓN: El convenio en términos generales al ser un convenio marco viable jurídica, recomienda esta Asesoría jurídica que por la forma en la que se estableció que se tenga como parte involucrada para todos los efectos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, toda vez que el objeto general, especifico, que son el eje principal

- 1 del convenio guardan relación directa con competencias exclusivas del Comité Cantonal 2 de Deportes, quien no es parte del presente convenio, ya que se estarían asumiendo 3 compromisos. (El efecto resaltar no es del original)
- 4 Se indica que, en el marco del Convenio propuesto, la Municipalidad de Escazú no realiza erogación 5 alguna de recursos públicos salvo el de sus propios funcionarios o los proyectos que puedan surgir 6 de manera conjunta en el marco de este convenio, de manera que cualquier gasto que se genere seré 7 cuando así se requiera no estando ninguna de las suscribientes a darle contenido económico desde 8 un inicio. Por último y no menos importante es recordar que el convenio una vez aprobado tiene 9 fuerza de ley entre las partes lo que implica una obligatoriedad de cumplir las acciones que se adopten 10 dentro del marco del citado convenio.
- 11 Esta revisión se hace sin que exista alguna observación por parte del Comité Cantonal de 12 Deportes que es parte del mismo, pero no lo suscribe como tal y de una revisión de todo el cuerpo normativo analizado el mismo se ha revisado y no se detectan situaciones que deban ser 13 14 corregidos por parte de esta Asesoría jurídica, únicamente lo indicado con respecto a la inclusión 15 del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESCAZÚ.
- Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica, no tiene observaciones que deban hacerse al mismo, debido a ello se emite visto bueno al referido manual ya que se considera que los parámetros en los que fue redactado el reglamento CUMPLEN RAZONABLEMENTE con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario a los fines de la municipalidad. Por lo tanto y siendo que el convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete a la Municipalidad NO SE RINDE viabilidad jurídica hasta que se atienda la observación indicada supra al texto de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ". Se 24 devuelve la propuesta de convenio al Despacho del alcalde para lo cual se conformó un expediente con cuatro (4) folios sin contar el dictamen jurídico, el mismo requiere aprobación del Concejo Municipal para la respectiva suscripción del mismo por parte de la alcaldesa municipal."

## **B.-CONSIDERANDO:**

16 17

18

19

20

21 22

23

25 26

27 28

- 29 I.- Que el texto del Convenio sometido a aprobación resulta ser un machote facilitado por la 30 Municipalidad de Mora.
- II.- Que no se incluye en el expediente remitido (cuatro folios) documento alguno proveniente de la 31 32 Federación Costarricense de Futbol.
- 33 III.- Que en el acápite de Conclusión del Dictamen DIC-DAJ-027-2022 se consigna que:
- 34 "CONCLUSIÓN: El convenio en términos generales al ser un convenio marco viable 35 jurídica, recomienda esta Asesoría jurídica que por la forma en la que se estableció que se 36 tenga como parte involucrada para todos los efectos al Comité Cantonal de Deportes y 37 Recreación de Escazú, toda vez que el objeto general, especifico, que son el eje principal 38 del convenio guardan relación directa con competencias exclusivas del Comité Cantonal 39 de Deportes, quien no es parte del presente convenio, ya que se estarían asumiendo compromisos. 40
- IV.- Que en el párrafo final del Dictamen DIC-DAJ-027-2022 se indica de relevancia lo siguiente: 41
- 42 "(...)NO SE RINDE viabilidad jurídica hasta que se atienda la observación indicada supra al texto de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA 43

# FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ". (...)"

# C.-RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiados los oficios COR-AL-1004-2022 de la Alcaldía Municipal y DIC-DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos, así como el texto del borrador de Convenio con la Federación Costarricense de Futbol, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que en el expediente administrativo trasladado (cuatro folios) no se contiene ningún documento proveniente de dicha Federación que contenga propuesta de Convenio, sino que más bien se adjunta un modelo de formulario usado por Municipalidad de Mora; lo cual aunado a que en el Dictamen DIC-DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos emitido en atención a solicitud de revisión jurídica y criterio jurídico respecto del pluricitado Convenio, NO SE RINDE viabilidad jurídica de este, hasta tanto no se atienda la observación contenida en el acápite de Conclusión respecto de tener como parte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, ya que se involucran las competencias legales de este. Por lo que se sugiere la devolución del oficio COR-AL-1004-2022 y sus adjuntos, para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; los oficios COR-AL-1027-2022 de la Alcaldía Municipal y DIC-DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DEVOLVER el oficio COR-AL-1027-2022 de la Alcaldía Municipal y sus anexos en relación con el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Costarricense de Futbol y la Municipalidad de Escazú, a fin de que se atienda la recomendación del Dictamen DIC-DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos de manera que dicho Subproceso emita pronunciamiento positivo en torno a la viabilidad jurídica del Convenio remitido y se conforme debidamente el expediente administrativo incluyendo en este la propuesta que origina el Convenio. Notifiquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal."

El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-143-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; los oficios COR-AL-1027-2022 de la Alcaldía Municipal y DIC-DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: <u>DEVOLVER</u> el oficio COR-AL-1027-2022 de la Alcaldía Municipal y sus anexos en

- 1 relación con el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Costarricense de
- 2 Futbol y la Municipalidad de Escazú, a fin de que se atienda la recomendación del Dictamen DIC-
- 3 DAJ-027-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos de manera que dicho Subproceso emita
- 4 pronunciamiento positivo en torno a la viabilidad jurídica del Convenio remitido y se conforme
- 5 debidamente el expediente administrativo incluyendo en este la propuesta que origina el Convenio.
- 6 Notifiquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE 7 APROBADO.

9 <u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce oficio DFOE-LOC-0699 de la Contraloría General de la República en relación con el Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022.

11 12

20

21

22

## A.- ANTECEDENTES:

- 13 1- Que el oficio DFOE-LOC-0699 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
- 14 el 17 de mayo 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 108,
- 15 Acta 131 del 23 de mayo 2022 con el oficio de trámite número 302-22-E.
- 16 **2-** Que mediante el oficio 8107 (DFOE-LOC-0699) se remite el Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022
- 17 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos
- para la prevención de la corrupción" en 32 municipalidades.
- 19 **3-** Que el texto del citado oficio es el siguiente:
  - "La Contraloría General de la República inició, desde el mes de enero del presente año, el proyecto denominado Seguimiento de la Gestión Pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción, en coordinación con la
- 23 Unidad de Auditoría Interna (UAI) de esa Municipalidad.
- Al respecto, para que lo ponga en conocimiento de los restantes miembros del Concejo Municipal,
- 25 en la sesión inmediata posterior al recibo de este oficio, se le remite el informe DFOE-LOC-SGP-
- 26 00002-2022 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e
- implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" en 32 municipalidades.

  Este Seguimiento de la Gestión Pública tiene como objetivo determinar el estado de la gestión
- relacionada con el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la
- corrupción, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en dicha gestión
- realizada por municipalidades y la rendición de cuentas; para Io cual se consideró como marco
- de referencia normativo, técnico y de buenas prácticas Io siguiente: Ley contra la corrupción y
- el enriquecimiento ilícito en la función pública n.º 8422 y su reglamento, Ley General de Control
- 34 Interno n.<sup>0</sup> 8292, Código Municipal Ley n.<sup>0</sup> 7794, así como la Estrategia Nacional de Integridad
- 35 y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC) y el Manual de buenas prácticas de lucha
- 36 contra la corrupción de la OLACEFS.
- 37 Como parte de los resultados encontrados en el estudio, existe la necesidad de fortalecer el
- 38 ambiente de control en las municipalidades, cuyo norte se enfoque en la integridad y prevención
- 39 de la corrupción, a través del compromiso superior, así como la divulgación de un código de ética
- 40 y valores institucionales y la capacitación permanente.
- 41 Además, sería ventajoso que las municipalidades incorporen en la gestión de riesgos el análisis
- de los riesgos de corrupción, en especial en cuanto a la implementación de controles para
- 43 prevenir actos de dicha naturaleza en las actividades más sensibles como el manejo del talento

- humano, los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como el trámite de permisos de construcción y licencias comerciales.
  - Aunado a lo anterior, propiciar espacios para la participación y el control ciudadano tales como la denuncia ciudadana y mejorar las acciones de transparencia en relación con la información de la gestión institucional, podría incidir positivamente en la prevención de la corrupción.
    - Finalmente, la Contraloría General sugiere la valoración de los resultados del presente informe para la toma de decisiones necesarias y prioritarias, que coadyuven en la mejora de su gestión."
    - 4- Que el "Informe de seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" en su acápite "4.Desafíos identificados", consigna lo siguiente:
      - 4.1. Uno de los llamados más importantes para el sector municipal es asumir la responsabilidad del manejo eficiente de los recursos públicos que administran. Es de común acuerdo que enfocarse en la prevención de actos de corrupción es a todas luces más beneficioso para las instituciones y los administrados, ya que implica ahorros importantes en el dinero público y el recurso humano que podría utilizarse en inversión para el cantón y la prestación de los servicios de forma óptima, además se evita incurrir en gastos asociados a investigaciones y tiempo invertido para determinar las responsabilidades ante la presencia de presuntos actos de esta naturaleza.
      - 4.2. Asimismo, el enfoque preventivo e integral posibilita la no exposición de las municipalidades a conflictos de índole ético, mayor efectividad en el uso de los recursos, confianza de la población en la legitimidad de las decisiones y la imagen públicas, desarrollo económico y social de los cantones, además del fortalecimiento del clima organizacional a lo interno de las instituciones.
      - 4.3. En este sentido, la Contraloría General identificó tres principales desafíos (ver imagen n.<sup>0</sup> 20) por asumir de parte de las municipalidades en aras de fortalecer la prevención de la corrupción, los cuales se conjugan con los ejes de la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030.

Imagen n.<sup>0</sup> 20: Desafios identificados



Fuente: Elaboración CGR.

4.4. En primer lugar es preciso que los niveles jerárquicos superiores lideren el desarrollo de las acciones a favor de un ambiente de control que propicie la integridad y la prevención de actuaciones al margen de la ética. Este compromiso superior se traduce en definir las estrategias necesarias para que las municipalidades cuenten con una base legal sólida en materia de probidad, transparencia y anticorrupción, así como incentivar la capacitación constante de los servidores municipales. De esta forma, se lograría contar con los fundamentos a nivel institucional sobre los que se construye el día a día de la gestión pública, además de motivar las actuaciones de los funcionarios (as) apegados a la probidad, los valores definidos y las normas

- legales. Este desafío también conlleva el cumplimiento por parte de la Administración de las recomendaciones incorporadas en los informes emitidos por las UAI.
  - 4.5. Como segundo punto se identificó la necesidad de contar con un análisis sistemático de los riesgos de corrupción en las diferentes actividades municipales, de manera que sirva de base para diseñar los controles necesarios para evitar o mitigar las consecuencias que podrían tener los actos contrarios a la integridad y salvaguardar los recursos públicos. La gestión de riesgos implica la identificación preventiva y el control de diversos tipos de riesgos de forma autónoma, así como la detección de las causas de los riesgos, para complementarse con el monitoreo constante para efectuar los ajustes necesarios propios de la dinámica municipal. Así, se estarían conjugando en la medida de lo posible, los esfuerzos necesarios para evitar actos contrarios a la probidad y ética, los cuales incluso podrían constituirse en delitos contra los deberes de la función pública.
  - 4.6. Por último, son amplias las ventajas de involucrar a la diversidad de actores de la sociedad civil para mejorar los resultados generales de la gestión municipal, no solo el ciudadano (a) común, sino también las empresas privadas, organizaciones sociales, medios de comunicación y negocios locales forman parte del ejercicio del control ciudadano como un agente fiscalizador más. Lo anterior necesita complementarse con la publicación oficiosa de la información pública actualizada, una mejora de la transparencia y la rendición de cuentas, así como la denuncia ciudadana. Este último mecanismo requiere fortalecerse en aras de posibilitar variados canales de denuncia, la reglamentación interna que conduce el actuar municipal en la atención de estas, así como un procedimiento para la recepción, trámite y resolución oportuna de los hechos denunciados.
  - 5- Que en relación con la mencionada coordinación con Unidad de Auditoría Interna (UAI) de esta Municipalidad, se tiene por recibido el Informe A.I.010-2022 Auditoría Especial sobre prevención de la corrupción en la Municipalidad (CGR), emitido en atención a solicitud de la Contraloría General de la República mediante oficios 17435 (DFOE-LOC-1242-2021) y 00202 (DFOE-LOC0022-2022).

# **B.- RECOMENDACIÓN:**

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en el oficio 08107 (DFOE-LOC-0699) de la Contraloría General de la República dirigido a la Presidencia, mediante el que se remite el Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" en 32 municipalidades; en atención con lo dispuesto en cuanto a que se ponga en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, se recomienda la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 183 y 184 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso m) y 17 inciso a) del Código Municipal; 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley General de Control Interno; el oficio 08107 (DFOE-LOC-0699) y el Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" en 32 municipalidades, ambos de la Contraloría General de la República; y en atención a la motivación contenida en Punto Tercero del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DAR POR CONOCIDO el Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022 relativo al "Seguimiento de la 

- 1 gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la
- 2 corrupción" en 32 municipalidades. SEGUNDO: REMITIR a la Administración Municipal el Informe
- DFOE-LOC-SGP-00002-2022 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e 3
- 4 implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" para lo que corresponda.
- Notifiquese este acuerdo a la Contraloría General de la República y al señor Alcalde Municipal para lo 5 6 de su cargo."

El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

9 10

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

11

12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por 13 unanimidad.

14

- 15 ACUERDO AC-144-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 11, 169, 183 y 184 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración 16 Pública; 13 inciso m) y 17 inciso a) del Código Municipal; 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley General de 17
- 18 Control Interno; el oficio 08107 (DFOE-LOC-0699) y el Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022
- relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de 19
- mecanismos para la prevención de la corrupción" en 32 municipalidades, ambos de la Contraloría 20
- General de la República; y en atención a la motivación contenida en Punto Tercero del Dictamen 21
- C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como 22
- 23 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DAR POR CONOCIDO el
- Informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el 24
- establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" en 32 25
- municipalidades. SEGUNDO: REMITIR a la Administración Municipal el Informe DFOE-LOC-26
- SGP-00002-2022 relativo al "Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e 27 implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción" para lo que corresponda. 28
- 29 Notifíquese este acuerdo a la Contraloría General de la República y al señor Alcalde Municipal
- para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO. 30

31

32 PUNTO CUARTO: Se conoce Solicitud de nombramiento de representante municipal ante la 33 Fundación Hub de Estudios Americanos para la Democracia.

34 35

#### A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que la Solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 23 de mayo 36
- 37 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 108, Acta 131 de esta misma fecha con el oficio de trámite número 323-22-E. 38
- 2- Oue, mediante dicho documento firmado sin autenticar por el señor Carlos Valenciano Kamer, 39
- 40 invocando condición de miembro fundador de la Fundación Hub de Estudios Americanos para la
- Democracia con cédula jurídica número 3-006-851768, solicita se designe representante municipal para 41
- integrar la Junta Administrativa de la Fundación. 42
- 3- Que con la solicitud se adjuntó copia del Acta Constitutiva de la Fundación Hub de Estudios 43
- Americanos para la Democracia, en la que se aprecia que el solicitante, señor Carlos Valenciano Kamer 44

con cédula de identidad número 1-0494-0901, es cofundador de esta juntamente con las señora Yessenia Ramírez Salas con cédula de identidad número 6-0357-0148, y Paola Valenciano Ramírez con cédula de identidad número 6-0580-0285. Asimismo se consigna en dicha Acta que el domicilio de la Fundación es en San Rafael de Escazú, de la rotonda de Multiplaza Escazú 250 metros norte y cien metros este, último edificio a mano derecha.

6 7

8

9

10

11

16

17

18

19 20

21

22

23

24

25

26

2728

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42 43

44

## **B.- CONSIDERACIONES:**

- 1- Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones Nº 5338 establece:
- "La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio
- documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.
- Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.
  - El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito."
  - **2-** Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones Nº 5338 cuyo artículo Nº 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento a saber:
    - "Artículo 2º—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación, solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese acto, podrá también solicitarlo.
    - A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:
      - a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.
      - b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.
      - c) Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta del domicilio de la Fundación.
      - d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:
        - a. Curriculum Vitae.
        - **b.** Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.
        - c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.
        - d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación
        - Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante del Poder Ejecutivo.
        - e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los

3

4

5

8

36

37

38 39

40

41 42

43

44

motivos que dan lugar al mismo."

- 3- Que ese mismo Decreto en su artículo Nº 6 establece las obligaciones del nombrado representante, las cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:
  - "Artículo 6°-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:
  - a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.
- 6 b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que 7 la rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.
  - c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.
- 9 d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la 10 Ley de Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el mes de enero de cada año. 11
- 12 e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales, 13 14 particulares o internacionales que la Fundación reciba.
- 15 f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el 16 juramento prestado.
- 17 g) Cualesquiera otras obligaciones que expresamente le encomiende el Presidente de la República 18 y/o el Ministro de Justicia y Paz.
- 4- Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado: 19 20 "Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder Ejecutivo ante una fundación es "un funcionario público, de confianza, que se encuentra 21 22 ligado al Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de 23 representación" (C-023-99 op. cit.); calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación 24 también en el caso del representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se 25 considera, en primer lugar, que las corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en 26 su numeral 2°, las denomina "personas jurídicas estatales" con jurisdicción territorial 27 determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo define como 28 "Administración Pública" (artículo 1º de la Ley General de la Administración Pública y 4º de la 29 30 Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y en segundo lugar, porque el 31 ordinal 111 de la Ley General conceptualiza en términos sumamente amplios la noción de 32 "servidor público", la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún y cuando no 33 exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso." (El resaltado se 34 adicionó). 35
  - 5- Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:
    - "Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), ello no exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley General de la Administración Pública –por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera tal, que la actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo

servidor municipal." (El resaltado se adicionó).

**6-** Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que "la actuación del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal" (OJ-109-2002).

- Deduciéndose de lo anterior que tales principios de "comunidad ideológica" y de "prevalencia del interés público local sobre el privado" y demás citados; son características de "actuación" que se encuentran mejor reflejadas **en un munícipe de este Cantón**. Amén de lo establecido en numeral primero del Código Municipal en cuanto a que: "El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal". Lo cual ha sido un criterio reiterado de esta Comisión de Asuntos Jurídicos.
  - 7- Que con fundamento en lo supra mencionado, se echan de menos los siguientes requisitos:
    - 7.1- Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.
    - 7.2- Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección "exacta" del domicilio de la Fundación.
    - 7.3- Solicitud de nombramiento con firmas autenticadas de los fundadores, si es más de una persona.
    - **7.4-** Propuesta de persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha designación, vecinos de Escazú.
    - **7.5-** Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:
      - a) Curriculum Vitae.
      - b) Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.
      - c) Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.
      - d) Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante de la Municipalidad de Escazú.

## **C.- RECOMENDACIONES:**

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar la nota de solicitud de nombramiento de representante de la Municipalidad de Escazú ante la "Fundación Hub de Estudios Americanos para la Democracia" con cédula jurídica número 3-006-851768, presentada por el señor Carlos Valenciano Kamer con cédula de identidad número 1-0494-0901 en su condición de cofundador de dicha Fundación; aprecia que se echan de menos los requisitos consignados en el Considerando 7 supra citado. Por lo que se sugiere prevenir al solicitante la subsanación de lo mencionado. Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP de

1 aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la 2 Procuraduría General de la República y siguiendo la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma 3 4 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante de la Municipalidad de Escazú ante la "FUNDACIÓN HUB DE 5 ESTUDIOS AMERICANOS PARA LA DEMOCRACIA" con cédula jurídica 3-006-851768, SE 6 PREVIENE a dicha Fundación en la persona solicitante señor Carlos Alberto Valenciano Kamer con 7 cédula de identidad 1-0494-0901, que a dicho efecto, deberán cumplir con los requisitos del 8 "Reglamento al artículo 11 de Ley de Fundaciones" según Decreto Ejecutivo No 36363-JP, toda vez 9 que de la documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echan de menos los requisitos referidos 10 en el Considerando 7 del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-16-2022 que sirve como fundamento de este 11 12 acuerdo. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Carlos Alberto Valenciano Kamer juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante copia a su 13 disposición en la Secretaría del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 58 de la Ley de 14 15 Notificaciones Judiciales, toda vez que no señaló medio para notificaciones."

16 17

El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

18 19 20

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

21

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

222324

25

2627

28

29

30 31

32

33

34

35

3637

38

39

40

41

42

ACUERDO AC-145-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP de aplicación supletoria; 13 inciso g) del Código Municipal; Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: <u>DE PREVIO</u> a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante de la Municipalidad de Escazú ante la "FUNDACIÓN HUB DE ESTUDIOS AMERICANOS PARA LA DEMOCRACIA" con cédula jurídica 3-006-851768, SE PREVIENE a dicha Fundación en la persona solicitante señor Carlos Alberto Valenciano Kamer con cédula de identidad 1-0494-0901, que a dicho efecto, deberán cumplir con los requisitos del "Reglamento al artículo 11 de Ley de Fundaciones" según Decreto Ejecutivo No 36363-JP, toda vez que de la documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echan de menos los requisitos referidos en el Considerando 7 del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-16-2022 que sirve como fundamento de este acuerdo. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Carlos Alberto Valenciano Kamer juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante copia a su disposición en la Secretaría del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 58 de la Ley de Notificaciones Judiciales, toda vez que no señaló medio para notificaciones." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

43 44 1 <u>PUNTO QUINTO:</u> Se conoce impugnación de cobro de Patente Municipal incoada por el señor Mauricio Rodríguez Montero.

3

14

15

16 17

18

19 20

21

22

23

24

25

26

2728

29

30

31

32

#### A.- ANTECEDENTES:

- 5 1- Que el documento de impugnación en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
- 6 Municipal el 23 de mayo 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- 7 Ordinaria 108, Acta 131 de esta misma fecha con el oficio de trámite número 325-22-E.
- 8 2- Que mediante dicho documento el señor Mauricio Rodríguez Montero de cédula de identidad número
- 9 1-0732-0142 en su condición de Apoderado con facultades suficientes para este acto de la sociedad,
- 10 "CONSTRUCTORA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cédula de
- persona jurídica número 3-102-023866, apersona a su representada ante el Concejo Municipal de Escazú
- 12 para impugnar el cobro de patente municipal que se le pretende imponer a su representada.
- 13 3- Que señala fundamenta su impugnación en los siguientes hechos:
  - "1. En fecha 11 de mayo de 2022 se le notifica a mi representado documento sin número titulado "Pendiente de Pago" indicando luego que es emitido por la Municipalidad de Escazú notificando un Macro Proceso Hacendario Proceso Patentes.
  - 2. El documento anterior señala que mi representada adeuda dos periodos de patente y que por lo tanto, al tenor del artículo 18 de la Ley 8988 y 44 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú se le concede un plazo de 5 días hábiles a mi representada para realizar el pago de lo contrario le suspenderán su actividad comercial lo que implica clausura del negocio.
  - 3. Mi representada se opone al cobro que pretende la Municipalidad con base en los siguientes argumentos de hecho y de Derecho (...)"
    - 4- Que interpone incidente de nulidad absoluta por violación al debido proceso con fundamento en el tenor del artículo 55 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, indicando que:
      - "La Municipalidad no ha realizado la determinación de oficio que ordena el artículo 55 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, que lo que nos interesa dice:

Se realizará un traslado al contribuyente de las observaciones o cargos que se le formulen, y en su caso, de s infracciones que se estime que ha cometido, pudiendo en este acto de considerarlo necesario, requerirle al contribuyente la presentación de nuevas declaraciones, o la rectificación de las presentadas dentro del plazo que al efecto se acuerde."

333435

## **B.- CONSIDERANDO:**

- 36 I.- Que la literalidad del artículo 55 citado corresponde al Reglamento para Licencias Municipales de la
   37 Municipalidad de Escazú que fue derogado por el artículo 93 del Reglamento de Licencias Municipales
- 38 para las Actividades Económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de
- Escazú, aprobado mediante Acuerdo AC-328-13 de Sesión Ordinaria 174, Acta 261 del 26 de agosto de 2013.
- 41 II.- Que el artículo 51 del Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que
- 42 se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú en relación con el
- 43 procedimiento de impugnación establece:

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16 17

18 19

20

21

22

23

24

25 26

27 28 29

30

31

36

37

39

40

41 42 43

44

"**Artículo 51.-**Las resoluciones del Proceso de Licencias Municipales tendrán los recursos de revocatoria y apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, las que a su vez tendrán revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo."

III.- Que el Código Municipal señala lo siguiente:

Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

**Artículo 31.-** Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen.

Artículo 171.- Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del

Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código."

## C.- RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiado el documento suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Montero de cédula de identidad número 1-0732-0142 invocando condición de apoderado de la sociedad "CONSTRUCTORA 32 SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cédula de persona jurídica número 33 3-102-023866, mediante el que presenta ante este Concejo Municipal impugnación de cobro de Patente 34 Municipal; colige esta Comisión de Asuntos Jurídicos de los Antecedentes y Considerandos antes citados, en obligada conexidad con el Principio de Legalidad tutelado en los numerales 11 de la 35 Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 17 inciso a), 31 inciso c) y 171 todos del Código Municipal; que no le asiste competencia legal a este Concejo Municipal para conocer lo relacionado con la impugnación de resoluciones del Proceso 38 de Licencias Municipales las cuales están reguladas por el artículo 51 del Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a), 31 inciso c) y 171 del

1 Código Municipal; 51 del Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que 2 se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación 3 contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual 4 hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR POR 5 IMPROCEDENTE la impugnación de cobro de Patente Municipal incoada ante el Concejo Municipal por el señor Mauricio Rodríguez Montero de cédula de identidad número 1-0732-0142 invocando 6 condición de apoderado de la sociedad "CONSTRUCTORA SANTA FE, SOCIEDAD DE 7 8 RESPONSABILIDAD LIMITADA" con cédula de persona jurídica número 3-102-023866, ello por 9 cuanto al Concejo Municipal no le asiste competencia legal para entrar a conocer lo relacionado con la impugnación de resoluciones del Proceso de Licencias Municipales las cuales están reguladas por el 10 artículo 51 del "Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se 11 12 desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú", según la delimitación competencial operada en los artículos 17 inciso a), 31 inciso c) y 171 del Código Municipal. 13 14 NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia integral del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Mauricio Rodríguez Montero al correo electrónico señalado para 15 notificaciones: carlos.gomez@bakertilly.cr y/o leydi@juristalaw.com; asimismo al Despacho de la 16 17 Alcaldía Municipal."

18 19

El Presidente Municipal continúa sometiendo a votación la moción presentada.

20 21

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2223

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad

242526

27

28 29

30

31

32 33

34

35

3637

38

39

40

41

42

43

ACUERDO AC-146-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a), 31 inciso c) y 171 del Código Municipal; 51 del Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la impugnación de cobro de Patente Municipal incoada ante el Concejo Municipal por el señor Mauricio Rodríguez Montero de cédula de identidad número 1-0732-0142 invocando condición de apoderado de la sociedad "CONSTRUCTORA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con cédula de persona jurídica número 3-102-023866, ello por cuanto al Concejo Municipal no le asiste competencia legal para entrar a conocer lo relacionado con la impugnación de resoluciones del Proceso de Licencias Municipales las cuales están reguladas por el artículo 51 del "Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú", según la delimitación competencial operada en los artículos 17 inciso a), 31 inciso c) y 171 del Código Municipal. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia integral del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-16-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Mauricio Rodríguez Montero al correo electrónico señalado para notificaciones: carlos.gomez@bakertilly.cr y/o leydi@juristalaw.com; asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

Se levanta la sesión al ser las once horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba indicada."

# ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Adrian Barboza menciona que; unos vecinos le preguntaron cómo podían hacer para traer algunas inquietudes que tienen, para lo cual les indicó que hay varios medios, se pueden dirigir a las Comisiones o a los Concejos de Distrito, porque los vecinos tienen la confusión de que en el Concejo Municipal se pueden resolver diferentes temas, pero lo correcto es que los vecinos se dirijan a los Concejos de Distrito, ahí pueden manifestar las diferentes inquietudes que tengan, los Concejos de Distrito pueden traer esas inquietudes al Concejo Municipal y aquí se tomarán las acciones que haya que tomar. Insta a los miembros del Concejo Municipal a colaborar con la Administración, ahora en el invierno, ya que debido a los fuertes aguaceros surgen muchas emergencias en la comunidad, porque para nadie es un secreto que cuando pasa algo, el primero que se ve poniéndose las votas y arroyándose las mangas y se pone la capa es don Arnoldo, eso la gente lo tiene muy claro, entonces; que los regidores también den esa mano a la Administración y a los vecinos en el momento que lo requieran.

El síndico Gerardo Venegas comenta que; los señores de Bomberos necesitan que se defina una fecha para presentarse ante el Concejo Municipal y dialogar sobre la nueva estación en el cantón de Escazú.

El síndico Geovanni Vargas pregunta; qué posibilidades hay que dentro de la Administración se pueda, gestionar un plan, donde se puedan integrar los centros educativos y algunas otras organizaciones del cantón y que desde la Municipalidad se pueda articular todo, para que se pueda manejar desde ahí y que tanga el respaldo de la Municipalidad de Escazú.

El Alcalde Municipal responde que; todo se puede evaluar, pero la Municipalidad ha hecho un trabajo muy grande a través de sus áreas técnicas definiendo proyectos muy bustos, como los programas sociales, los programas de Becas, el Centro de Formación Municipal para el Empleo, impulsar la instalación de la UNED (Universidad Estatal a Distancia), etc., y hay un programa muy robusto, que tiene un gran alcance que es la Escuela de Artes Integradas de la Municipalidad de Escazú; personalmente tiene varios meses de venir analizando los modelos de los IPEC (Instituto de Educación Comunitaria), que van orientados a un perfil de este tipo y es patrocinado por el Ministerio de Educación, hay que darle más impulso a las políticas que durante tantos años ha venido definiendo la Municipalidad con los proyectos que están asociados a esas políticas, porque inyectarle nuevas responsabilidades o arrebatárselas a las iniciativas privadas, a criterio personal es una forma de debilitar el proyecto, si ya existe una iniciativa de ese tipo la Municipalidad puede colaborar, pero en este momento la Administración está con un planteamiento que desea hacer al Concejo, porque ese lugar es mal llamado

1 Centro Cívico, porque si se analiza por definición qué es un Centro Cívico, es más bien todo lo contrario, 2 es llevar la cultura, al educación, el arte a las comunidades, esos son los centros cívicos, son satélites; 3 aquí más bien se hizo lo contrario, se centralizó mucho de los servicios que se dan, la Universidad 4 Técnica, el Centro de Capacitación, los cursos de inglés, lo que hay de áreas deportivas, ese modelo es bueno pero se debe volver a los satélites, se debe volver a los Centros Cívicos en las comunidades, para 5 6 eso no se necesita construir nada, para eso es hacer una extensión de los programas existentes de la Escuela de Artes Integradas orientada a los muchachos, a los niños, que están identificados en las zonas 7 8 de mayor vulnerabilidad, este modelo no es nuevo, ha dado grandes resultados en Medellín y Bogotá, 9 que son de las ciudades que en menor tiempo se han convertido en ciudades de las más violentas del mundo, a ciudades muy pacíficas, muy progresistas y muy desarrolladas, pero sobre todo con un rescate 10 de niños, niñas y jóvenes de las garras del narcotráfico o de todas estas actividades ilegales, que a pesar 11 12 de que aquí no es tan grave la situación decía un foro que hubo con una gente que vino también de Medellín, con lo de Ciudades Seguras y la Asociación de Alcaldes Intendentes, la Unión de Gobiernos 13 Locales está trabajando mucho en ese sentido, que todavía como país hay posibilidad de revertir mucho 14 15 la gravedad de lo que se está viviendo, porque esta es la peor época en la historia en cuanto a criminalidad, por lo que le gustaría conocer más a fondo lo que ya se está haciendo en esa materia y qué 16 es lo que se quiere hacer, hay que dejar que ese iniciativa privada camine, porque muchas veces pasa 17 18 que s toma la solicitud de algún proyecto y después la gente lo deja botado y después la Municipalidad se queda con el problema y sin el respaldo del voluntariado, por lo que su recomendación sería que si ya 19 20 ellos tienen un norte trasado y necesitan divulgación en las páginas de las Municipalidad o espacio para 21 realizar algunas de sus actividades, hay disposición, pero las iniciativas que nacen de las instituciones 22 privadas hay que dejar que se desarrollen y ver a través del tiempo qué sostenibilidad llega a darle la 23 organización.

2425

2627

La regidora Andrea Arroyo comenta que; ingresaron varios documentos de la Junta Directiva de la Escuela República de Venezuela, ellos en este momento no tienen quórum porque han tenido varios tropiezos con la Supervisión, por lo que la preocupación es que ya entran a exámenes y no tienen materiales y demás, lo que ellos esperan es la posibilidad de juramentarse en la próxima sesión.

28 29 30

El Presidente Municipal responde que; esta Junta Directiva puede contar con eso para el próximo lunes.

31 32 33

34

35

La síndica Jessica López externa que; hace ocho días estuvieron acá unos vecinos de Palo Campana y presentaron varios problemas que tienen, pero el martes con las lluvias la situación se les agravó, se inundaron varias casas, por lo que extiende agradecimiento a don Arnoldo y su equipo que ahí estuvieron dando atención a la comunidad. Dice que; si en algún presupuesto se puede incluir fondos para solucionar el problema de alcantarillado de estos vecinos, lo agradecería.

363738

39

El regidor José Campos dice que; es una responsabilidad del Concejo Municipal y los Concejos de Distrito formar comités de emergencia para este tipo de situaciones en las comunidades. Solicita se realice una sesión extraordinaria para dar atención a los personeros de Bomberos.

40 41 42

El Presidente Municipal indica que; hay que coordinar con la Administración para la realización de esa sesión, para que los funcionarios estén presentes también, podría ser el jueves nueve.

43 44 El Alcalde Municipal propone que; se envíe la invitación mañana a Bomberos, pero que se dando dos fechas alternativas, el nueve y el dieciséis, porque no se sabe cómo está la agenda de ellos y si no responde de aquí al viernes, se prepara la moción para el próximo lunes.

4 5

El Presidente Municipal responde que así se hará; mañana se hará la nota para Bomberos.

6 7

8

9

10

La síndica Andrea Mora comenta que; en relación con el Comité de Vecinos del la Ciudadela El Diezmo, ahí no había un Comité, hasta ahora, hubo una reunión con ellos, estuvo don Geovanni Vargas, José Pablo Cartín, Mario Contreras, José Campos y su persona, son las reuniones que se están haciendo con las comunidades y se les instó, porque tienen todas las ganas de trabajar, de hecho, quieren ver si se puede habilitar una propiedad para dotarles de un parque.

11 12 13

Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con veintiocho minutos.

14 15

16 17

18 19

20

José Pablo Cartín Hernández Presidente Municipal Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal

21 hecho por: kmpo